

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE
NEWARK



MANUAL 2021-22
PARA FAMILIAS
Y ESTUDIANTES

CARTA DEL SUPERINTENDENTE

¡Bienvenidos!

El Distrito Escolar Unificado de Newark está comprometido con el éxito de todos nuestros estudiantes. Nuestro propósito es mejorar el aprendizaje de los estudiantes. Creemos que es posible cuando la escuela y el hogar trabajan juntos.

El propósito del *Manual para Estudiantes y Padres/Tutores* es comunicar los procedimientos y políticas del Distrito Escolar Unificado de Newark que ayudarán a apoyar las metas educativas de alumno y le brindarán información para apoyar el éxito de su estudiante.

Quiero animarlo a que participe en la educación de su estudiante y que se comunique con la escuela con sus preguntas.

Aquí hay algunas formas prácticas de involucrarse y mantenerse informado:

- Lea y anime a su estudiante a leer diariamente
- Revise cuidadosamente el informe de progreso y la boleta de calificaciones de su estudiante
- Solicite una conferencia con los maestros según sea necesario
- Comuníquese con un administrador de la escuela si tiene preguntas sobre políticas o prácticas
- Con regularidad revisar la información de la escuela y el distrito en <http://www.newarkunified.org/>
- Participe mucho en las actividades de su estudiante dentro y fuera del hogar y en las redes sociales.
- ¡Participe, incluso en línea!

Finalmente, gracias por asociarse con nosotros para asegurar el éxito educativo de nuestros niños. ¡Es un honor y un privilegio servir a la comunidad de Newark!

Atentamente,



Dr. Mark Triplett
Superintendente de Escuelas
Distrito Escolar Unificado de Newark

TABLA DE CONTENIDO

CARTA DEL SUPERINTENDENTE	1
TABLA DE CONTENIDO	2
UNA NOTA SOBRE ESTE MANUAL	7
REFERENCIA RÁPIDA	8
Información de contacto	8
Fechas Importantes del Año Escolar 2021–22	9
Calendario Escolar de NUSD para el 2021–22	10
INFORMACIÓN SOBRE EL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE NEWARK	11
Misión	11
Visión	11
Junta Educativa del Distrito Escolar Unificado de Newark	11
Imperativos Estratégicos	11
Documentos de Guía para el Distrito Escolar Unificado de Newark	11
Miembros del Consejo	12
Reuniones de la Junta Educativa	12
Políticas de la Junta, Regulaciones Administrativas, Exhibiciones, Estatutos de la Junta	12
Oficina del Superintendente	13
Plan de Control y Responsabilidad Local (LCAP)	13
Plan Único para el Rendimiento Estudiantil (SPSA)	14
Informe de Responsabilidad Escolar (SARC)	14
Presupuesto del Distrito	14
Educación STEAM	14
Resolución de la Política STEAM	15
AVISOS A ESTUDIANTES Y PADRES/TUTORES	16
La Educación es un Derecho	16
No discriminación en los Programas y Actividades del Distrito	16
Compromiso de NUSD a la No Discriminación	16
Estado Migratorio	17
Conozca sus Derechos Educativos	17
No Discriminación/Acoso	18
Intimidación / Acoso	18
Denuncias	18
Disciplina	19
Derechos a la Privacidad	19
Solicitud de Información Sobre Creencias y Prácticas	19
Excepciones a la Recopilación de Información Personal	19

Exámenes Físicos	20
Vigilancia en Áreas Públicas	20
Colocaciones	20
Propiedad, Almacenamiento, Uso y Acceso de Imágenes	20
Cumplimiento de la Ley	20
Estudiantes Transgenero y No Conformes con el Género	21
Procedimiento Uniforme de Quejas	21
Quejas Ajenas a UCP	22
Presentación de Quejas	23
Oficial de Cumplimiento de UCP	23
Investigación de la Denuncia	23
Informe de Hallazgos	23
Informe de Investigación	24
Apelación	24
Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams	24
Presentación de Quejas	25
Investigación y Respuesta	25
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES/TUTORES	26
Responsabilidades de los Estudiantes	26
Derechos y Responsabilidades de los Padres/Tutores	26
Responsabilidad del Padre / Tutor	27
Políticas de Participación de los Padres/Tutores	27
Política de Voluntarios	27
Procedimiento de Solicitud de Voluntario	28
Cuidado y Devolución de Materiales de Instrucción	28
Retención de Calificaciones, Diplomas o Expedientes Académicos	28
Libertad de Expresión	29
Código de Vestimenta	29
Uso de Tecnología por Parte de los Estudiantes: Acuerdo de Uso Aceptable	29
Tecnología del Distrito	30
Obligaciones y Responsabilidades de los Estudiantes con la Tecnología	30
Privacidad	30
Dispositivos de Propiedad Personal	30
Informes de Tecnología	30
Consecuencias de la Infracción	31
Reconocimiento	31
Teléfonos Móviles y Otros Dispositivos de Señalización Electrónica	31
Uso de Bicicletas por Parte de Estudiantes	32
Ausencias por Servicios Médicos Confidenciales	32
Disección, Dañar o Destruir Animales	32
Código de Conducta Para Empleados del Distrito	33
Política de Acoso Sexual	33
Denuncias	34
Confidencialidad	34
Respuesta Pendiente de la Investigación	34
Oficial de Cumplimiento	34

Acciones Disciplinarias	34
Consumo de Alcohol, Tabaco, Drogas	35
Búsqueda e Incautación	35
Búsqueda	35
Uso de Detectores de Metales	35
Uso de Perros Detectores de Contrabando	36
Entrevista y/o Arresto del Estudiante en la Escuela	36
Derechos de los Estudiantes de Crianza	36
Derechos de los Estudiantes Sin Hogar	37
Inscripción para Estudiantes Sin Hogar	37
Transporte	38
Transferencia de Cursos y Créditos	38
Aplicabilidad de los Requisitos de Graduación	38
Cobertura de Seguro Contra Accidentes para Estudiantes	39
Notificación de la ley de Megan	39
Requisitos de Búsqueda del Niño	39
Derechos	39
Remisión	40
Evaluación inicial	40
Consentimiento del Padre/Tutor para las Evaluaciones	41
Ley de Éxito de Cada Estudiante	41
EXPEDIENTES DE LOS ESTUDIANTES E INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO	42
Expedientes de los Estudiantes	42
Cambios en los Expedientes de los Estudiantes	42
Retención y Destrucción de los Expedientes de los Estudiantes	42
Acceso a los Expedientes de los Estudiantes	43
Procedimientos de Acceso	43
Duplicación de los Expedientes de los Estudiantes	43
Transferencia de los Expedientes de los Estudiantes	43
Expedientes de Estudiantes Desafiantes	44
Fotografías	44
Información del Directorio de Estudiantes	44
Divulgación de Información del Directorio de Estudiantes	45
Retención de Información del Directorio de Estudiantes	45
Reporte de Recopilación de Datos Federales Sobre Raza y Origen Etnico	45
INSCRIPCIÓN	46
Residencia en el Distrito	46
Fayar la Verificación de Domicilio	46
Seguro en su Hogar/ Programa de Domicilio Confidencial	46
Edad Mínima de Admisión al Kinder y al Kinder de Transición	46
Transferencias de Inscripción	47
Aviso de Escuelas Alternativas	47
Escuela Preparatoria Bridgepoint	48
Programa de Estudios independientes Crossroads	48
Requisitos de Salud Para la Inscripción	48
Evaluación de la Salud Bucal	48

Requisito de Examen de Salud Para la Asistencia Escolar	48
Vacunas	49
Excepciones de la Asistencia Obligatoria	49
ASISTENCIA	50
Ausencias y Excusas	50
Verificación de Ausencia	50
Ausencias Justificadas	50
Ausentismo Escolar	51
Enseñanza en el Hospital o Casa	51
ENSEÑANZA	52
Retención de Estudiantes	52
Retención	52
Continuación de Kinder	52
Proceso de Apelación para la Retención	52
Política de Tarea	53
Curso de Estudio Independiente	53
Asesoramiento Educational	53
Evaluación	53
Evaluación del Progreso y Desempeño del Estudiante de California (CAASPP)	54
Prueba de Aptitud Física (PFT)	54
Resultados de las Evaluaciones de los Estudiantes	54
Panel de Control de Escuelas de California	54
Notificación para Estudiantes de Aprendizaje Inglés	55
Programas de adquisición del idioma	56
Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés Para California (ELPAC)	56
Excusa de Instrucción Debido a Creencias Religiosas	57
Enseñanza de Salud sexual y Prevención del VIH/SIDA	57
Excepción del los Requisitos de la Enseñanza de Salud	57
NOTIFICACIONES DE LA ESCUELA PREPARATORIA	58
Plantel Cerrado	58
Tarifas de Exámenes de Nivel Avanzado	58
Programa de Becas Cal Grant	58
Requisitos de Graduación	59
Jóvenes de Crianza o Hijos de Familias Militares	59
Política de Participación en la Graduación	59
Preparación para la Carrera Universitaria	59
Requisitos Mínimos de Admisión para la Universidades de California (UC)	60
Requisitos Mínimos de Admisión para las Universidades del Estado de California (CSU)	60
Educación de Carrera Técnica	61
Certificado de Suficiencia	61
CONDUCTA Y DISCIPLINA	62
Disciplina	62
Suspensión y Expulsión	62
Motivos de Suspensión y Expulsión, grados K-12	62
Motivos adicionales para suspensión y expulsión, grados 4-12	63
Expulsión Obligatoria	64

Debido al Proceso	64
Suspensión y Expulsión para Estudiantes con Discapacidades	64
Notificación a las autoridades Encargadas de Hacer Cumplir la Ley	64
SALUD Y SEGURIDAD	65
Irritantes Comunes	65
Ropa de Protección Solar / Uso de Protector Solar	65
Calidad del Aire Exterior	65
Agua Potable	65
Seguridad para Pasajeros / Autobús escolares	65
Exámenes de Salud	66
Pruebas de la Visión	66
Pruebas de Audición	67
Estudiantes con Discapacidades Temporales en Hospitales	67
Medicamentos en los Terrenos de la Escuela	67
Cumplimiento de la Ley de Respuesta a Emergencia por Riesgos de Asbesto	67
Uso de Pesticidas en la Propiedad del Distrito	68
Solicitud de Notificación de Aplicación Individual de Pesticidas	69
SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES	70
Servicios de Nutrición Infantil	70
Costo del Desayuno y el Almuerzo	70
Carta de Precios para el Hogar e Instrucciones	70
Carta para el Hogar para Calificar para Comidas Gratuitas o a Precio Reducido	70
Solicitud de Beneficios	71
Certificación Directa	71
Verificación	71
Participantes de WIC	71
Personas sin Hogar, Inmigrantes, Fugitivos y Head Start	71
Hijo Adoptivo Temporal	71
Audiencia Justa	71
Transferencia de Elegibilidad	71
Cómo Solicitar Comidas Gratis o a Precio Reducido	72
Opcional – Identidad Étnica y Racial de los Niños	72
Declaración de Información	73
Preguntas o Ayuda	73
Envío	73
Información Sobre la Ley del Crédito Tributario Sobre los Ingresos del Trabajo	73
Procedimientos de Quejas No Basadas en Discriminación	74
2021-22 ACUERDO, EXCLUSIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA ESTUDIANTES Y PADRES / TUTORES	75

UNA NOTA SOBRE ESTE MANUAL

El mandato para proporcionar este manual proviene del Código de Educación de California 48980–48985 Notificación al padre o tutor. La Política de la Mesa Directiva de NUSD y el Anexo 5145.6 Notificaciones a los Padres afirman la responsabilidad de NUSD y el compromiso de proporcionar las notificaciones obligatorias, siguiendo las pautas legales establecidas y la práctica de NUSD:

- El aviso debe enviarse al comienzo de cada año académico.
- No se llevará a cabo ninguna actividad especificada en el Código de Educación 48980 con respecto a ningún estudiante en particular a menos que su padre/tutor haya sido informado de dicha acción a través de la notificación anual u otra notificación especial separada.
- La notificación anual incluirá una solicitud para que el padre/tutor firme la notificación y la de vuelta a la escuela como acto de recibo de la información.
 - El cuadro de la izquierda aparece junto a cualquier elemento al que se hace referencia en el formulario de reconocimiento, exclusión y autorización.
- Las notificaciones a los padres/tutores se escribirán tanto en inglés como en el idioma principal de la familia cuando así lo requiera la ley (Código de Educación 48985)
- Cuando un empleado se entera de que el padre/tutor de un estudiante, por cualquier motivo, no puede entender las notificaciones impresas del distrito, el director o la persona designada trabajará con el padre/tutor para establecer otros medios apropiados de comunicación.

Este artículo aparece en el formulario de conocimiento, exclusión y autorización de estudiantes y padres / tutores

Por favor comuníquese con la oficina principal de la escuela de su estudiante para cualquier ayuda relacionada con este manual.

REFERENCIA RÁPIDA

Información de contacto

Sitio	Teléfono principal	Dirección	Sitio web
Primaria Birch Grove Los grados TK-2	(510) 818-3100	6071 Smith Ave. Newark, CA 94560	https://bgp.newarkunified.org/
Intermedia Birch Grove Grados 3-6	(510) 818-3600	37490 Birch St. Newark, CA 94560	https://bgi.newarkunified.org/
Escuela Primaria Coyote Hills Grados K-6	(510) 818-3300	36270 Cherry St. Newark, CA 94560	https://coyotehills.newarkunified.org/
Escuela primaria John F. Kennedy Grados TK-6	(510) 818-3400 35430	Blackburn Dr. Newark, CA 94560	https://kennedy.newarkunified.org/
Escuela Primaria Lincoln Grados TK-6	(510) 818-3500	36111 Bettencourt St. Newark, CA 94560	http://lincoln.newarkunified.org/
Escuela Musick Grados Preescolar-6	(510) 818-4000	5735 Musick Ave. Newark, CA 94560	http://musick.newarkunified.org/
Escuela Schilling Grados TK-6	(510) 818-3800	36901 Spruce St. Newark, CA 94560	http://schilling.newarkunified.org/
Escuela Newark Junior High Grados 7-8	(510) 818-3000	6201 Lafayette Ave. Newark, CA 94560	http://njhs.newarkunified.org/
Escuela Newark Memorial High Grados 9-12	(510) 818-4300	39375 Cedar Blvd. Newark, CA 94560	http://nmhs.newarkunified.org/
Continuación Secundaria Bridgepoint grados 10-12	(510) 818-3200 (510) 818-3720 3700	MacGregor Campus 35753 Cedar Blvd. Newark, CA 94560	http://bridgepoint.newarkunified.org/
Crossroads Estudio			http://crossroads.newarkunified.org/
Independiente grados K-12			http://ace.newarkunified.org/
Centro de Educación para Adultos de Newark			
Oficina del Distrito Oficina del Superintendente Servicios educativos Recursos humanos Servicios comerciales Educación especial	(510) 818 -4103	5715 Musick Ave. Newark, CA 94560	http://www.newarkunified.org/
Oficina administrativa de cuidado infantil	(510) 818-4159	5735 Musick Ave. Salon 21 Newark, CA 94560	http://www.newarkunified.org/
Servicios de Nutrición Infantil	(510) 818-4281	37370 Birch St. Bldg. A	http://www.newarkunified.org/
Mantenimiento, operaciones y transporte	(510) 818-4271	37370 Birch St. Bldg. B	http://www.newarkunified.org/

Fechas Importantes para el Año Escolar 2021–22

Primer día de escuela

Jueves, 12 de agosto del 2021

Último día de clases

Miércoles, 1 de junio del 2022

No hay clases

6 de septiembre del 2021
11 de noviembre del 2021
22–26 de noviembre del 2021
16 de diciembre del 2021

17 al 31 de diciembre del 2021
17 de enero del 2022
14 de febrero del 2022
21 de febrero del 2022
28 de febrero del 2022

15–22 de abril del 2022
30 de mayo del 2022

Día del Trabajo
Día de los Veteranos
Receso de Acción de Gracias
Desarrollo del personal para K–6,
Día de trabajo para los maestros del 7 al 12
Vacaciones de invierno
Natalicio de Martin Luther King, Jr.
Natalicio de Lincoln
Día de los Presidentes
Capacitación del personal para 7–12,
Día de trabajo para los maestros para K–6
Vacaciones de primavera
Día de Recordación

Días Mínimos*

Escuelas primarias

10, 15–18, de noviembre del 2021

ÚNICAMENTE PARA LAS PRIMARIAS
Conferencias de padres / maestros

** Cualquier día mínimo adicional se anunciará con al menos un mes de antelación, según el Código de Educación 48980*

Otras fechas importantes

8 de octubre del 2021
17 de diciembre del 2022
11 de marzo del 2022
1 de junio del 2022

Final del primer cuatrimestre
Final del segundo cuatrimestre
Final del tercer cuatrimestre
Final del cuarto cuatrimestre

5 de noviembre del 2021
25 de febrero del 2022
1 de junio del 2022

Final del primer trimestre
Final del segundo trimestre
Final del tercer trimestre

17 de diciembre del 2021
1 de junio del 2022

Final del 1er semestre
Final del 2do semestre

Cada escuela informará a los estudiantes y padres/tutores de los horarios diarios regulares y modificados.

Visite la página del Calendario y Eventos en www.newarkunified.org para ver los calendarios del distrito y de la escuela.

Calendario Escolar de NUSD para el 2021-22

NEWARK UNIFIED SCHOOL DISTRICT SCHOOL CALENDAR 2021-2022 YEAR

JULY 2021

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30

AUGUST 2021

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30	31			

SEPTEMBER 2021

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
		1	2	3
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	



OCTOBER 2021

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

NOVEMBER 2021

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30			

DECEMBER 2021

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
		1	2	3
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	31

Holidays

July 5: 4th of July

Sept 6: Labor Day

Nov 10, 15-18: Elementary Parent/ Teacher Conferences Minimum Days

Nov 11: Veteran's Day

Nov 22-28: Thanksgiving

Dec 16-31: Winter Break

Jan 17: MLK Holiday

Feb 14: Lincoln's Bday

Feb 21: Presidents Day

Apr 15-22: Spring Break

May 30: Memorial Day

June 20: Juneteenth

JANUARY 2022

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28
31				

FEBRUARY 2022

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28				

MARCH 2022

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30	31	

APRIL 2022

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

MAY 2022

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30	31			

JUNE 2022

Mon	Tue	Wed	Thur	Fri
		1	2	3
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	

First day of school



Teacher Work Day No Students



Last day of School



Staff Development No Students



Elementary Parent/Teacher Conferences (minimum days)



December 16, 2021 - Staff Development for K-6

Teacher Work Day for 7-12

February 28, 2022 - Staff Development for 7-12

Teacher Work Day for K-6

End of 1st trimester: 11/05/21

End of 1st semester: 12/17/21

End of 1st quarter: 10/08/21

End of 2nd trimester: 02/25/22

End of 2nd quarter: 12/17/21

End of 3rd quarter: 03/11/22

End of 3rd trimester: 06/01/22

End of 2nd semester: 06/01/22

End of 4th quarter: 06/01/22

180 Student Instructional days

186 Teacher Work Days

INFORMACIÓN SOBRE EL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE NEWARK

Misión

El Distrito Escolar Unificado de Newark inspirará y educará a todos los estudiantes para que alcancen su máximo potencial y sean ciudadanos responsables, respetuosos y productivos.

Visión

El Distrito Escolar Unificado de Newark, en asociación con la comunidad, será un modelo de educación de clase mundial que desarrolla las habilidades únicas de cada estudiante.

Junta de Educativa del Distrito Escolar Unificado de Newark

La Junta Ejecutiva cree que la educación pública es esencial para una democracia. Con el fin de tener una población que sabe leer y escribir, educado y productivo, tiene que haber una asociación permanente entre los padres/tutores, estudiantes, educadores y la comunidad. La Junta se asegura de que la filosofía, las metas y los planes integrales del distrito se articulen claramente y se revisen con regularidad.

La Junta Ejecutiva ha sido elegida por la comunidad para proporcionar liderazgo y supervisión ciudadana del distrito. La Junta se asegurará de que el distrito responda a los valores, creencias y prioridades de la comunidad. (NUSD BB 9000: Papel de la Junta)

Imperativos Estratégicos

Como parte de la planificación estratégica en curso, la Junta Educativa del Distrito Escolar Unificado de Newark desarrolló los siguientes imperativos estratégicos:

1. El Distrito Escolar Unificado de Newark proporcionará excelencia académica a través de equidad y oportunidades para todos los estudiantes.
2. El Distrito Escolar Unificado de Newark establecerá estabilidad financiera y solvencia fiscal para impulsar la mejora continua.
3. El Distrito Escolar Unificado de Newark aumentará nuestra inscripción.

Los imperativos estratégicos guían las prioridades del liderazgo del distrito y se utilizan como marco para construir las agendas de las reuniones de la Junta de Educación.

Documentos de Guía para el Distrito Escolar Unificado de Newark

Como parte de la responsabilidad de la Mesa Directiva de establecer la dirección para el distrito escolar, la Mesa Directiva adoptará metas a largo plazo enfocadas en el logro de todos los estudiantes del distrito. Las metas del distrito estarán alineadas con la visión, misión, filosofía y prioridades del distrito. Al desarrollar metas e identificar estrategias para lograr esas metas, la Junta y el Superintendente solicitarán comentarios y revisiones de las partes interesadas clave. (NUSD BP 0200: Metas para el distrito escolar)

Miembros de la Mesa Directiva

Cinco Ciudadanos de Newark elegidos para cumplir los mandatos superpuestos. Son elegidos en general por los votantes registrados en Newark. La Junta funciona como el cuerpo legislativo del distrito escolar y establece las políticas por las cuales se opera el distrito escolar. Los programas y políticas se rigen de acuerdo con las leyes y regulaciones establecidas por la Constitución del Estado de California, el Código de Educación del Estado y el Código Administrativo de California, Título 5. Los miembros de la junta pueden ser contactados por correo electrónico a board@newarkunified.org o por correo postal a ellos c/o Junta de Educación de NUSD, 5715 Musick Ave., Newark, CA 94560.

Bowen Zhang
Vacante
Phuong Nguyen
Aiden Hill
Terrence Grindall

bzhang@newarkunified.org
pnguyen@newarkunified.org
aidenh@newarkunified.org
tgrindall@newarkunified.org

Término finaliza el 12/2024
Término finaliza el 12/2022
Término finaliza el 12/2024
Término finaliza el 12/2024
Término finaliza el 12/2022

Reuniones de la Junta Educativa

La Junta tiene reuniones regulares todos los meses los jueves a las 7:00 pm. Las Sesiones a puerta cerrada comienzan entre las 5:00 y las 7:00. Las reuniones de la Junta Educativa se comparten en el sitio web del distrito en <http://www.newarkunified.org/> en la pestaña "Board of Education". Las agendas se publican 72 horas antes de las reuniones regulares y al menos 24 horas antes de las reuniones especiales en la Oficina del Distrito y en [http://www.boarddocs.com/ca/nusd/Board.nsf / Public](http://www.boarddocs.com/ca/nusd/Board.nsf/Public).

Todas las reuniones en persona están abiertas al público y se llevarán a cabo en la siguiente locación:

Sala de Juntas del Distrito Escolar Unificado de Newark
5715 Musick Ave.
Newark, CA 94560 Se brindará

Asistencia para participar en las reuniones de la Junta a aquellos que requieran adaptaciones por discapacidades en conformidad con la Ley de Ciudadanos con Discapacidades del 1990. Las adaptaciones deben solicitarse al menos 48 horas antes de la reunión comunicándose con la Oficina del Superintendente al (510) 818-4112.

Políticas de la Junta, Regulaciones Administrativas, Anexos, Estatutos

Las políticas de la Junta (abreviado BP en las referencias) son políticas escritas adoptadas por la Junta que transmiten las expectativas de la Junta para las acciones que se tomarán en el distrito, aclaran los roles y responsabilidades de la Junta y el Superintendente, y comunicar la filosofía y las posiciones de la Junta a los estudiantes, el personal, los padres/tutores, las familias y la comunidad. Las políticas de la mesa directiva son vinculantes para el distrito en la medida en que no entren en conflicto con la ley federal o estatal y sean consistentes con los acuerdos de negociación colectiva del distrito. (NUSD BB 9310: Políticas de la Junta)

Las políticas de la Junta pueden tener Regulaciones Administrativas adjuntas adoptadas por la Junta (AR en las referencias) que se desarrollan bajo la supervisión del Superintendente requerido por la ley o la política de la Junta o cuando se desea el respaldo de la Junta de los procedimientos del distrito.

Algunas políticas también tienen anexos adoptados por la Junta (abreviado E en las referencias) que proporcionan un documento de muestra para acompañar una política.

Finalmente, la Junta también tiene estatutos del Directivos (abreviado BB en las referencias) que son las reglas adoptadas por la Junta para regir las operaciones internas de la Junta.

Todas las políticas de la Junta, los reglamentos administrativos, las exposiciones y los estatutos de la Junta se publican en [GAMUT en línea](#).

Oficina del Superintendente

El trabajo del Superintendente se enfoca en el aprendizaje y el logro de los estudiantes, y el logro de la visión y las metas del distrito. Como director ejecutivo del distrito, el superintendente implementará todas las decisiones de la Junta y administrará las operaciones de enseñanza y no enseñanza de las escuelas. El Superintendente también sirve como miembro del equipo de gobierno del distrito y tiene la responsabilidad de apoyar las operaciones y la toma de decisiones de la Junta. (NUSD BP 2110: Responsabilidades y deberes del superintendente)

Mark Triplett Ed.D
Lucia Gutierrez J.D.

Superintendente
Ejecutivo Asociado al Superintendente y Junta

(510) 818-4112
(510) 818-4112

El Superintendente también lidera al NUSD en la implementación de las directivas de la Junta y las resoluciones y documentos de orientación adoptados por la Junta.

Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP)

California utiliza la Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF) para determinar cómo se financian las escuelas. Los distritos determinan cómo gastar los fondos para satisfacer mejor las necesidades de los estudiantes en consulta con sus maestros, directores, administradores, otro personal escolar, unidades de negociación locales, padres y alumnos. El plan final para lograr las metas y gastar fondos es el Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP).

Se requiere que el distrito adopte un LCAP de tres años y actualice el LCAP antes del 1 de julio de cada año subsiguiente. El LCAP actual cubre los años escolares 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023; se puede encontrar bajo el Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP) en www.newarkunified.org.

Se requiere que el LCAP identifique las metas anuales, las acciones específicas orientadas a implementar esas metas, y debe medir el progreso de los subgrupos de estudiantes a través de múltiples indicadores de desempeño basados en ocho prioridades establecidas por el estado. (Código de Educación 52060-52077)

El LCAP aborda las prioridades estatales en el Código de Educación 52060:

1. Brindar a todos los estudiantes acceso a maestros con credenciales completas, materiales de instrucción que se alinean con los estándares estatales e instalaciones seguras
2. Implementación y acceso de los estudiantes al contenido y desempeño académico estándar del estado
3. Involucración y participación de los padres
4. Mejorar el rendimiento y los resultados de los estudiantes a lo largo de múltiples medidas
5. Apoyar la participación de los estudiantes
6. Resaltar el clima escolar y la conexión
7. Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un curso de estudio amplio
8. Medir otros resultados importantes de los estudiantes relacionados con las áreas de estudio requeridas

Las acciones especificadas en el LCAP son diseñadas para la mejora continua de las prácticas del distrito y para asegurar el uso más efectivo de los fondos disponibles para mejorar los resultados de los estudiantes con énfasis en aquellos que son "estudiantes no duplicados" y otros estudiantes de bajo rendimiento. Los estudiantes no duplicados incluyen estudiantes que son elegibles para comidas gratis o de precio reducido, estudiantes de inglés y jóvenes de crianza temporal y se cuentan solo una vez para los propósitos de la fórmula de financiamiento de control local. (Código de Educación 42238.02)

La Junta Educativa establece un comité asesor de padres (PAC) para brindar asesoramiento a la Junta de Educación y al Superintendente con respecto al LCAP, y solicita la opinión del Comité Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito (DELAC). El PAC incluye a padres de estudiantes de bajos ingresos, estudiantes que aprenden inglés y jóvenes de crianza. Hágale saber al director de su sitio si le gustaría ser parte de este proceso.

El LCAP también incorpora las metas y acciones de cada Plan Único para el Rendimiento Estudiantil para asegurar que los planes y estrategias en todos los planes sean consistentes. (Código de Educación 52062) El LCAP también está alineado con otros planes del distrito en la medida de lo posible para minimizar la duplicación de esfuerzos y

proporcionar una dirección clara para la implementación del programa. (Plan de Responsabilidad y Control Local BP 0460 del NUSD)

Plan Único para el Rendimiento Estudiantil (SPSA)

El Plan Único para el Rendimiento Estudiantil (SPSA) es un plan de acción para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes mediante la coordinación de todos los servicios y recursos educativos. Las escuelas que reciben fondos estatales y federales deben consolidar todos los planes escolares en un SPSA. (Código de Educación 64001)

Ver el SPSA actual para cada escuela bajo el Plan Único para el Rendimiento Estudiantil en www.newarkunified.org.

Informe de Responsabilidad Escolar (SARC)

Todas las escuelas públicas que reciben fondos estatales deben preparar y distribuir un Informe de Responsabilidad Escolar (SARC). El propósito de la boleta de calificaciones es proporcionar información a los padres/tutores y la comunidad sobre las condiciones, necesidades y progreso en cada escuela del distrito y proporcionar datos mediante los cuales los padres/tutores puedan hacer comparaciones significativas entre las escuelas. El proceso de recopilación y análisis de datos también brinda oportunidades para que el personal de la escuela y del distrito revise los logros e identifique áreas de mejora. (NUSD BP 0510 Informe de responsabilidad escolar)

La ley estatal requiere que el SARC contenga todo lo siguiente:

- Datos demográficos
- Plan de seguridad escolar (Código de Educación 32280)
 - Se puede presentar una queja por incumplimiento de los requisitos de planificación de seguridad escolar ante el Departamento de Educación del Estado bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas (5 CCR 4600 et seq.) (Código de Educación 32289)
- Información del clima para el aprendizaje
- Datos académicos
- Tasas de terminación de la escuela
- Tamaños de las clases
- Información de maestros y personal
- Descripciones de currículo y enseñanza
- Información de preparación postsecundaria
- Fecha fiscal y de gastos

Las versiones electrónicas del SARC están disponibles en la dirección web a continuación; cada sitio le proporcionará una copia impresa del SARC de su plantel para que usted lo vea cuando lo solicite. Las boletas de calificaciones escolares deben actualizarse anualmente y publicarse antes del 1 de febrero (Código de Educación 35256). Consulte la boleta de calificaciones de responsabilidad escolar actual de cada escuela en www.newarkunified.org.

Presupuesto del Distrito

El Código de Educación 42127 requiere que la mesa directiva de cada distrito escolar adopte un presupuesto antes del 1 de julio de cada año para el próximo año fiscal. Encuentre el presupuesto actual adoptado en www.newarkunified.org.

Educación STEAM

Como un componente clave de la visión de nuestro distrito, NUSD se dirige a ser un modelo de educación de clase mundial para preparar a nuestros estudiantes para el siglo XXI con las habilidades para tener éxito en la universidad y carrera profesional. NUSD ha desarrollado un marco que apoya todas las áreas de contenido al enfocarse en un plan de estudios coherente en las disciplinas STEAM (ciencia, tecnología, ingeniería, artes, matemáticas).

Resolución Política de STEAM

La Política de la Resolución STEAM N° 2104 se aprobó por unanimidad el 1 de mayo del 2018, por la Junta del Distrito Escolar Unificado de Newark de Educación. Se señala que:

- La educación STEAM es a la vez el dominio y la integración de Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas para incrustar los conceptos de STEMA, metodologías y habilidades en los hábitos de la mente y las acciones de la vida cotidiana para todos los estudiantes de PK-12.
- La educación STEAM incorpora la investigación científica y el diseño tecnológico o de ingeniería a través de un plan de estudios de aprendizaje basado en proyectos enfocados en el estudiante para desarrollar las habilidades de comunicación, trabajo en equipo/colaboración, creatividad/innovación, pensamiento crítico y resolución de problemas.
- STEAM, los estándares de Common Core y específicamente los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación (NGSS) van de la mano. El NGSS integra el compromiso con las prácticas científicas y de ingeniería, la tecnología, las matemáticas y el impacto humano en el medio ambiente. Los estándares básicos comunes combinados con la auténtica instrucción basada en estándares están diseñados para ser sólidos y relevantes para el mundo real, reflejando el conocimiento y las habilidades que nuestros jóvenes necesitan para tener éxito en la universidad y sus carreras profesionales. Este trabajo debe estar conectado a asociaciones de colaboración dentro de la ciudad de Newark, asociaciones con Ohlone College, con la University of California, Berkeley y otras facultades, universidades, así como con empresas y la industria de la tecnología.
- Cuando los estudiantes intercambian ideas sobre soluciones para un problema de ingeniería, generan un pensamiento creativo e innovador para resolver problemas. Los programas STEAM involucran naturalmente el arte a medida que los estudiantes aplican el diseño de productos, gráficos y diseños estilizados para presentaciones, y mejoran la apariencia, el diseño y la usabilidad de los productos.

Finalmente, se resolvió que el Distrito Escolar Unificado de Newark quiere que todas sus escuelas sean escuelas STEAM, que brinden experiencias de aprendizaje auténticas que integren las materias STEAM y contribuyan a la comprensión y el enriquecimiento más completos del mundo de los estudiantes como ciudadanos responsables, respetuosos y productivos.

AVISOS PARA ESTUDIANTES Y PADRES / TUTORES

La Educación es un Derecho

Los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita bajo la Ley de California, sin importar su estatus migratorio o creencias religiosas, y NUSD cree que cada sitio escolar debe ser un lugar acogedor para todos los estudiantes y sus familias. (Código de Educación 234.7)

No Discriminación en los Programas y Actividades del Distrito

El distrito no discrimina por motivos de género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, información genética, discapacidad mental o física, orientación sexual, estado migratorio o percepción de una o más de estas características.

De acuerdo con la ley federal, las quejas que aleguen el incumplimiento de esta política deben dirigirse al director de la escuela. Se pueden hacer apelaciones al superintendente de distrito. (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; Título IX de las Enmiendas de Educación de los Estados Unidos de 1972; Ley de Estadounidenses con Discapacidades; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973; Código de Educación 200 et seq.)

Compromiso de NUSD a la no Discriminación

El 19 de junio del 2018, la Mesa Directiva de Educación de NUSD aprobó por unanimidad la Política de la Mesa Directiva 0410 de No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito. Demuestra el compromiso de NUSD de brindar igualdad de oportunidades para todas las personas en un entorno libre de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra una persona o grupo por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; una percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La política incluye, pero no se limita a, los siguientes derechos para las personas y las pautas para el distrito:

- Todas las personas serán tratadas de manera equitativa al recibir los servicios escolares y del distrito.
- Los recursos y datos recopilados por el distrito no se utilizarán, directamente o por otros, para compilar una lista, registro o base de datos de individuos basados en raza, género, orientación sexual, religión, etnia, origen nacional o estado migratorio o cualquier otra categoría identificada anteriormente.
- Los programas y actividades del distrito deberán estar libres de cualquier nombre, mascota o apodo de la escuela o equipo atlético racialmente despectivo o discriminatorio.
- Los programas e instalaciones del distrito, vistos en su totalidad, deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y cualquier norma y/o reglamentación de implementación.
- El superintendente o su designado se asegurará de que el distrito proporcione ayudas y servicios auxiliares apropiados cuando sea necesario para brindar a las personas con discapacidades la misma oportunidad de participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de ayuda auditiva, tomadores de notas, materiales escritos, texto grabado y materiales en Braille o en letra grande. Las personas con discapacidades deberán notificar al Superintendente o al director si tienen una discapacidad que requiera asistencia o servicios especiales. Se debe dar una notificación razonable antes de una función, programa o reunión patrocinada por la escuela.
- El Coordinador Uniforme de Quejas del distrito recibe y atiende las quejas relacionadas con el acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones del distrito: Director Ejecutivo de Recursos Humanos, 5715 Musick Ave., Newark, CA 94560, (510) 818-4242

Estado Migratorio

Los niños tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria, ciudadanía o creencias religiosas. Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres del estudiante para demostrar comprobante de edad o domicilio del niño. No se requiere información sobre ciudadanía/estatus migratorio o número de Seguro Social para inscribirse en la escuela. El sitio web del Procurador General de California ofrece recursos en línea sobre "conozca sus derechos" para estudiantes inmigrantes y sus familiares en <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>. (Educ. Code 234.7)

El 7 de marzo de 2017, la Junta de NUSD adoptó por unanimidad la Resolución No. 2041 que brinda a todos los niños el mismo acceso a la educación, independientemente de su estado migratorio. La resolución afirma nuestro cumplimiento con la decisión de la Corte Suprema de los EE. UU. En *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982), de que los distritos escolares locales tienen un mandato constitucional de educar a todos los estudiantes que residen dentro de sus límites jurisdiccionales, independientemente de su estado migratorio.

Conozca Sus Derechos Educativos

La siguiente es información sobre los derechos educativos emitida por el Fiscal General de California, proporcionada de conformidad con el Código de Educación 234.7:

- Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita
 - Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional al acceso equitativo de educación pública gratuita, sin importar el estado migratorio y sin importar el estado migratorio de los padres o tutores de los estudiantes.
 - En California:
 - Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Todos los niños de 6 a 18 años deben estar inscritos en la escuela.
 - Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
 - Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje de una escuela pública libre de discriminación, acoso, violencia e intimidación.
 - Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.
- Información requerida para la inscripción escolar
 - Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del estudiante para demostrar la edad o domicilio del niño.
 - Nunca tiene que proporcionar información sobre ciudadanía / estatus migratorio para que su hijo se inscriba en la escuela. Además, nunca es necesario que proporcione un número de seguro social para que su hijo se inscriba en la escuela.
- Confidencialidad de la información personal
 - Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos de los estudiantes y la información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar información del estudiante, a menos que la divulgación de información sea con fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.
 - Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información de directorio" básica de los estudiantes. Si lo hacen, entonces, cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres / tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio de la escuela y hacerle saber su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.
- Planes de seguridad familiar si es detenido o deportado
 - Tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo la información de contacto de emergencia, incluida la información de los contactos secundarios, para identificar un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que sea detenido o deportado.
 - Tiene la opción de completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Petición de nombramiento de tutor temporal de la persona, que puede permitir que un adulto de confianza tenga la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

- Derecho a presentar una queja
 - Su hijo tiene derecho a denunciar un crimen de odio o presentar una queja al distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o acosado en base a su nacionalidad, etnia o estado migratorio real o percibido.

No Discriminación / Acoso

La Mesa Directiva desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes acceso y oportunidades iguales en los programas, servicios y actividades de apoyo académico y educativo del distrito. La Junta prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso de cualquier estudiante en función de la raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, etnia, identificación del grupo étnico real o percibido del estudiante, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (NUSD BP 5145.3 No discriminación / acoso)

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que presente o participe de otra manera en la presentación o investigación de una queja o informe sobre un incidente de discriminación. Las quejas por represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que una queja por discriminación.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso, en violación de la ley, la política de la Junta o el reglamento administrativo estarán sujetos a las consecuencias o medidas disciplinarias apropiadas, que puede incluir suspensión o expulsión por comportamiento severo o generalizado como se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en la discriminación prohibida, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta el despido.

Intimidación / Acoso

La Mesa Directiva reconoce los efectos dañinos de la intimidación en el bienestar de los estudiantes, el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia a la escuela y desea proporcionar entornos escolares seguros que protejan a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Los empleados del distrito establecerán la seguridad de los estudiantes como una alta prioridad y no tolerarán la intimidación de ningún estudiante. Ningún individuo o grupo, por medios físicos, escritos, verbales, visuales o de otro tipo, acosará, acosará sexualmente, amenazará, intimidará, acosará cibernéticamente, causará lesiones corporales o cometerá violencia de odio contra cualquier estudiante o personal escolar, o tomará represalias contra ellos por presentar una queja o participar en un proceso de resolución de quejas. (NUSD BP 5131.2 Intimidación)

El acoso cibernético incluye la creación o transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos en Internet, redes sociales u otras tecnologías utilizando un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico. El ciberacoso también incluye irrumpir en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar la reputación de esa persona.

Denuncias

Se anima a los estudiantes a que notifiquen al personal de la escuela cuando estén siendo acosados o sospechen que otro estudiante está siendo victimizado.

El personal de la escuela que sea testigo de un acto de intimidación deberá intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Cualquier estudiante, padre / tutor u otra persona que crea que un estudiante ha sido objeto de intimidación o que ha sido testigo de la intimidación puede informar el incidente a un maestro, el director, un oficial de cumplimiento o cualquier otro empleado escolar disponible.

Cualquier queja de intimidación, ya sea discriminatoria o no discriminatoria, será investigada y resuelta de acuerdo con la ley y los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito.

Disciplina

Las acciones correctivas para un estudiante que comete un acto de intimidación de cualquier tipo pueden incluir asesoramiento, intervención conductual y educación y, si el comportamiento es severo o generalizado como se define en el Código de Educación 48900, pueden incluir suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas del distrito y regulaciones.

Derechos de Privacidad

La Mesa Directiva cree que la información personal sobre los estudiantes del distrito y sus familias debe mantenerse privada de acuerdo con la ley. La Mesa Directiva prohíbe al personal del distrito administrar o distribuir a los estudiantes instrumentos de encuesta que están diseñados con el propósito de recopilar información personal para mercadeo o para vender esa información. (20 USC 123h) (NUSD BP, AR 5022 Derechos de privacidad de estudiantes y familias)

Solicitud de Información Sobre Creencias y Prácticas

El padre / tutor del estudiante deberá proporcionar su consentimiento previo por escrito antes de que el estudiante participe en una encuesta que contenga uno o más de los siguientes elementos: (20 USC 1232h; Código de Educación 51513) (NUSD AR 5022 Derechos de privacidad del estudiante y la familia)

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o su familia.
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o su familia.
3. Comportamientos o actitudes sexuales o creencias y prácticas personales en la vida familiar o moral.
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante.
5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los estudiantes tienen relaciones familiares cercanas.
6. Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos o ministros.
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o su padre / tutor.
8. Ingresos, excepto en la medida en que la ley exija que los ingresos sean divulgados para participar en un programa o para recibir asistencia financiera en virtud de dicho programa.

Si un estudiante participa en una encuesta sobre información sobre creencias y prácticas como se identificó anteriormente, los funcionarios escolares y los miembros del personal no solicitarán ni revelarán la identidad del estudiante. A pesar de los requisitos anteriores, el distrito puede administrar a los estudiantes de los grados 7 a 12, herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales, como la Encuesta de Niños Saludables de California para medir los riesgos y comportamientos de salud de los estudiantes, incluidas pruebas y encuestas sobre las actitudes de los estudiantes. o prácticas relacionadas con el sexo siempre que los padres / tutores reciban un aviso por escrito y se les dé la oportunidad de solicitar que su hijo no participe. (Código de Educación 51938)

Excepciones a la Recopilación de Información Personal

Cualquier restricción del distrito con respecto a la recopilación de información personal no se aplicará a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con el propósito de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para, o para, estudiantes o instituciones educativas. (20 USC 1232h)

(NUSD AR 5022 Derechos de Privacidad de Estudiantes y Familias)

Antes de que el personal de la escuela administre una encuesta o evaluación que contenga información personal como se identificó anteriormente o distribuya un instrumento a un estudiante con el propósito de recopilar información personal, el padre / tutor del estudiante puede: (20 USC 1232h; Código de Educación 51938) (NUSD AR 5022 Derechos de privacidad del estudiante y la familia)

1. Si lo solicita, inspeccione esa encuesta o instrumento antes de que sea administrado o distribuido a su hijo o cualquier material instructivo utilizado como parte del plan de estudios educativo de su hijo. Dentro de un período de tiempo razonable después de recibir una solicitud, el director o su designado deberá permitir que un padre / tutor vea una encuesta, instrumento o material de instrucción. Un padre / tutor puede ver el documento en cualquier momento durante el horario laboral normal.
2. Negarse a permitir que su hijo participe en la actividad. Los estudiantes cuyos padres / tutores ejerzan esta opción no serán penalizados por el distrito. (20 USC 1232h)

Exámenes Físicos

Ningún funcionario de la escuela o miembro del personal deberá someter a un estudiante a un examen físico invasivo que no sea de emergencia como condición para la asistencia a la escuela, excepto según lo permitido o requerido por la ley de California. (20 USC 1232h) (NUSD AR 5022 Derechos de privacidad de estudiantes y familias)

Vigilancia en Áreas Públicas

La Mesa Directiva cree que el uso razonable de cámaras de vigilancia ayudará al distrito a lograr sus metas de seguridad en el campus. Cualquier capacidad de audio en el equipo de vigilancia del distrito se desactivará para que no se graben los sonidos. (NUSD BP y AR 3515 Seguridad y protección escolar)

Colocaciones

Se pueden usar cámaras de videovigilancia para observar áreas públicas, incluyendo instalaciones y terrenos al aire libre, instalaciones interiores, autobuses escolares, oficinas y lugares de trabajo y aulas con el consentimiento por escrito del director y el maestro. (Código Educ. 51512)

Las cámaras de videovigilancia no deben usarse en lugares donde las personas tengan una expectativa razonable de privacidad, incluido el interior de cualquier baño, inodoro, baño, ducha, vestuario, vestuario o lavabo. Las áreas bajo videovigilancia se identificarán mediante la señalización adecuada.

Propiedad, Almacenamiento, Uso y Acceso de Imágenes

Las imágenes capturadas por el equipo de videovigilancia son propiedad exclusiva del distrito y solo serán vistas por los administradores del distrito designados y las personas específicamente autorizadas por los administradores del distrito.

La información obtenida a través del monitoreo de video se utilizará exclusivamente con fines de seguridad y aplicación de la ley. Las cintas de video analógicas grabadas y las imágenes digitales recopiladas se almacenarán en el sitio en un lugar seguro. Las cintas no se duplicarán ni manipularán de ninguna manera.

Las imágenes se pueden usar en procedimientos disciplinarios o penales iniciados contra estudiantes, empleados, padres / tutores y otras personas dentro del área que se observa, sujeto a las leyes estatales y federales aplicables.

Las grabaciones de video pueden formar parte del registro educativo de un estudiante o del registro personal de un miembro del personal. El distrito cumplirá con todas las leyes estatales y federales aplicables con respecto a la retención y mantenimiento de registros.

Cumplimiento de la Ley

Esta regla no se aplica a las cámaras de vigilancia colocadas por cualquier agencia de aplicación de la ley, incluido el fiscal de distrito, la oficina del alguacil, la patrulla de carreteras, la policía de la ciudad o cualquier agencia de aplicación de la ley estatal o federal. Estas agencias se rigen por leyes y reglamentos relacionados con las actividades de la agencia.

Estudiantes Transgénero y No Conformes con el Género

Actos de agresión, intimidación u hostilidad verbal, no verbal o física que se basen en el sexo, la identidad de género o la expresión de género, independientemente de si son de naturaleza sexual, donde el acto tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o la creación de un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo están prohibidos por la ley estatal y federal. (NUSD AR 5145.3 No discriminación / acoso)

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito se utilizarán para informar y resolver las quejas que alegan discriminación contra estudiantes transgénero y no conformes al género.

Para asegurar que a los estudiantes transgénero y que no se ajustan al género se les otorguen los mismos derechos, beneficios y protecciones proporcionados a todos los estudiantes por la ley y la política de la Junta, el distrito abordará cada situación en un caso por caso, de acuerdo con las pautas detalladas en NUSD AR 5145.3

No discriminación / acoso, que incluye disposiciones para:

1. Derecho a la privacidad
2. Determinación de la identidad de género de un estudiante
3. Abordar las necesidades de transición de un estudiante
4. Accesibilidad a instalaciones, programas y actividades separados por sexo
5. Expedientes de estudiantes
6. Nombres y pronombres
7. Uniformes / Código de vestimenta

Procedimiento Uniforme de Quejas

La Mesa Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales que rigen los programas educativos. La Junta fomenta la resolución temprana e informal de las quejas siempre que sea posible y apropiado. Los procedimientos uniformes de quejas (UCP) se utilizan para resolver las quejas que no pueden resolverse mediante un proceso tan informal. El UCP del distrito se utilizará para investigar y resolver las siguientes quejas: (NUSD BP y AR 1312.3 Procedimientos uniformes de quejas)

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos (Código de Educación 46015)
2. Programas de educación para adultos (Código de Educación 8500–8538, 52334.7, 52500–52617)
3. Programas de educación y seguridad después de la escuela (Código de educación 8482–8484.65)
4. Educación técnica de carrera agrícola (Código de Educación 52460–52462)
5. Programas de educación profesional y técnica y de formación profesional técnica y técnica (Código de Educación 52300–52462)
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de Educación 8200–8498)
7. Educación compensatoria (Código de Educación 54400)
8. Programas de ayuda categórica consolidados (Código de Educación 33315; 34 CFR 299.10–299.12)
9. Períodos de cursos sin contenido educativo, cuando los estudiantes en los grados 9–12 son asignados a dichos cursos más de una semana en cualquier semestre o en un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente previamente, a menos que se cumplan las condiciones especificadas (Código de Educación 51228.1–51228.3)
10. Discriminación, acoso, intimidación o acoso en los programas y actividades del distrito, incluidos los programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, según las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o según la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)
11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente asistieron a una escuela de la corte de

menores, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes que participan en un programa para recién llegados (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

12. Cualquier queja La ley Every Student Succeeds (Código de educación 52059; 20 USC 6301 et seq.)
13. Plan de control y rendición de cuentas local (Código de Educación 52075)
14. Educación migrante (Código de Educación 54440–54445)
15. Minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
16. Cuotas estudiantiles (Código de Educación 49010–49013)
17. Adaptaciones razonables para una estudiante lactante (Código de Educación 222)
18. Centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300–52334.7)
19. Planes escolares para el rendimiento estudiantil según se requiere para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y / o estatales específicos (Código de Educación 64001)
20. Planes de seguridad escolar (Código de Educación 32280–32289)
21. Consejos de sitio escolar según se requiera para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y / o estatales específicos (Código de Educación 65000)
22. Programas preescolares estatales (Código de Educación 8235–8239.1)
23. Problemas de salud y seguridad preescolares estatales en programas exentos de licencia (Código de Educación 8235.5)
24. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de quejas o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política.
25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o su designado considere apropiado

El distrito protegerá a todos los denunciantes de represalias. Al investigar las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas según lo requiera la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso), el Superintendente o su designado mantendrá la identidad del denunciante y / o el sujeto de la queja si es diferente del denunciante, confidencial cuando sea apropiado y siempre que se mantenga la integridad del proceso de quejas.

Quejas Ajenas a UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito, pero serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o mediante un proceso alternativo:

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil se remitirá a la División de Servicios de Protección del Departamento de Servicios Sociales del Condado o a la agencia policial correspondiente. (5 CCR 4611)
2. Cualquier queja que alegue violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, para instalaciones autorizadas, se remitirá al Departamento de Servicios Sociales. (5 CCR 4611)
3. Cualquier queja que alegue discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 – No discriminación en el empleo, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California.
4. Cualquier queja que alegue una violación de una ley o reglamento estatal o federal relacionada con la educación especial, un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una educación pública gratuita adecuada o una orden de audiencia de debido proceso se presentará al Departamento de Educación de California (CDE). de acuerdo con AR 6159.1 – Garantías de procedimiento y quejas para educación especial. (5 CCR 3200–3205)
5. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del programa de servicio de alimentos del distrito con las leyes con respecto al recuento y reclamo de comidas, las comidas reembolsables, la elegibilidad de niños o adultos, o el uso de los fondos de la cafetería y los gastos permitidos se presentará o remitirá al CDE de acuerdo con BP 3555 – Nutrición Cumplimiento del programa. (5 CCR 15580–15584)
6. Cualquier alegación de discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicio de alimentos del distrito deberá presentarse o remitirse al Departamento de Agricultura de los EE. UU. De acuerdo con BP 3555 – Cumplimiento del programa de nutrición. (5 CCR 15582)
7. Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de instalaciones de emergencia o urgentes que representen una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes y asignaciones incorrectas de maestros, se investigará y resolverá de acuerdo con AR 1312.4 – Procedimientos de Queja Uniforme de Williams. (Código de Educación 35186)

Presentación de Quejas

La queja se presentará al oficial de cumplimiento quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha. Todas las quejas se presentarán de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas de NUSD BP 1312.3.

Si un demandante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito lo ayudará a presentar la queja. (5 CCR 4600)

Oficial de Cumplimiento de UCP

El distrito designa a las personas identificadas a continuación como empleados responsables de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. El(los) individuo(s) recibirán y coordinarán la investigación de las quejas y garantizarán el cumplimiento de la ley por parte del distrito. (NUSD AR 1312.3 Procedimientos uniformes de quejas):

Cathreene Ingham-Watters
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
5715 Musick Avenue
Newark, CA 94560
(510) 818-4260

Las copias del UCP del distrito están disponibles de forma gratuita solicitando las al oficial de cumplimiento de UCP.

Investigación de la Denuncia

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la queja por parte del oficial de cumplimiento, el oficial de cumplimiento comenzará una investigación sobre la queja.

La negativa de un denunciante a proporcionar al investigador del distrito los documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones en la denuncia, o la falta o la negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la desestimación de la denuncia porque de la falta de pruebas para apoyar la acusación. (5 CCR 4631)

De acuerdo con la ley, el distrito proporcionará al investigador acceso a los registros y/u otra información relacionada con la alegación en la queja y no obstruirá de ninguna manera la investigación. La falta o la negativa del distrito a cooperar en la investigación puede resultar en un hallazgo basado en la evidencia recopilada de que ha ocurrido una violación y en la imposición de un remedio a favor del denunciante. (5 CCR 4631)

Informe de Hallazgos

A menos que se extienda por acuerdo escrito con el demandante, se enviará una decisión final al demandante dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja por parte del distrito. Dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante un informe escrito como se describe en la sección "Informe de Investigación" a continuación. Si el denunciante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, el denunciante puede, dentro de cinco días hábiles, presentar la denuncia por escrito ante la Junta.

La Mesa Directiva puede considerar el asunto en su próxima reunión regular de la Mesa Directiva o en una reunión especial de la Mesa Directiva convocada para cumplir con el límite de tiempo de los 60 días dentro del cual la queja debe ser respondida. Cuando así lo requiera la ley, el asunto se considerará a puerta cerrada. La Mesa Directiva puede decidir no escuchar la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será final.

Reporte de Investigación

La decisión del distrito sobre cómo resolverá la queja se hará por escrito y se enviará al demandante. (5 CCR 4631)

Para todas las quejas, el informe de investigación del distrito incluirá: (5 CCR 4631)

1. Las conclusiones de hecho basadas en las pruebas reunidas.
2. Una conclusión que proporcione una determinación clara para cada alegación sobre si el distrito cumple con la ley pertinente.
3. Acción(es) correctiva(s) siempre que el distrito encuentre mérito en la queja, incluyendo, cuando lo requiera la ley, un remedio para todos los estudiantes y padres / tutores afectados y, para una queja de cuotas estudiantiles, un remedio que cumpla con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600.
4. Aviso del derecho del demandante a apelar el informe de investigación del distrito al CDE, excepto cuando el distrito ha utilizado el UCP para abordar una queja no especificada en 5 CCR 4610.
5. Procedimientos a seguir para iniciar una apelación al CDE

El informe de la investigación también puede incluir procedimientos de seguimiento para prevenir la recurrencia o represalias y para informar cualquier problema posterior.

Apelaciones

Cualquier denunciante que no esté satisfecho con el informe de investigación final del distrito con respecto a cualquier programa educativo federal o estatal específico sujeto a UCP puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción del informe de investigación del distrito. (Código de Educación 49013, 52075; 5 CCR 4632) La apelación se enviará al CDE con una copia de la queja original presentada localmente y una copia del informe de investigación del distrito para esa queja.

Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams

El distrito utilizará los procedimientos descritos en este reglamento administrativo solo para investigar y resolver lo siguiente: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680, 4683) (NUSD AR 1312.4 Procedimientos Uniformes de Quejas Williams)

1. Quejas relacionadas con la insuficiencia de libros de texto y materiales de instrucción, incluida cualquier queja que alegue que:
 - a. Un estudiante, incluido un aprendiz de inglés, no tiene libros de texto o materiales de instrucción alineados con los estándares o libros de texto adoptados por el estado o el distrito u otros materiales de instrucción requeridos para usar en clase.
 - b. Un estudiante no tiene acceso a libros de texto o materiales de instrucción para usar en casa o después de la escuela. Esto no requiere dos juegos de libros de texto o materiales de instrucción para cada estudiante.
 - c. Los libros de texto o materiales de instrucción están en malas condiciones o inutilizables, les faltan páginas o son ilegibles debido a daños.
 - d. A un estudiante se le proporcionaron hojas fotocopiadas de solo una parte de un libro de texto o materiales de instrucción para abordar la escasez de libros de texto o materiales de instrucción.
2. Quejas con respecto a la vacante o asignación incorrecta de maestros, incluidas las quejas que alegan que:
 - a. Comienza un semestre y existe una vacante de maestro.
 - b. Un maestro que carece de credenciales o capacitación para enseñar a los estudiantes de inglés es asignado para impartir una clase con más del 20 por ciento de estudiantes de inglés en la clase.
 - c. Se asigna un maestro para impartir una clase para la cual el maestro carece de competencia en la materia.
3. Quejas con respecto a la condición de las instalaciones escolares, incluida cualquier queja que alegue que:
 - a. Una condición representa una emergencia o amenaza urgente para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal.
 - b. Un baño de la escuela no se ha limpiado, mantenido o mantenido abierto de acuerdo con el Código de Educación 35292.5.

Presentación de Quejas

Una queja que alegue cualquier condición especificada en la sección anterior deberá presentarse ante el director o la persona designada en la escuela en la que surge la queja. Una queja sobre problemas más allá de la autoridad del director se enviará al Superintendente o su designado de manera oportuna, pero sin exceder los 10 días hábiles. Las quejas se pueden presentar de forma anónima. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

Investigación y Respuesta

El director o la persona designada por el superintendente hará todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier problema dentro de la autoridad del director o la persona designada. El director o la persona designada por el superintendente deberá remediar una queja válida dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680, 5 CCR 4685)

Si el denunciante ha indicado en el formulario de denuncia su deseo de recibir una respuesta a la denuncia, el director o la persona designada por el superintendente deberá informar la resolución de la denuncia al denunciante dentro de los 45 días hábiles posteriores a la presentación inicial de la denuncia. Si el director hace este informe, la información se comunicará al mismo tiempo al Superintendente o su designado. (Código de Educación 35186; 5CCR 4680, 5685)

Cuando se aplique el Código de Educación 48985 y el demandante haya solicitado una respuesta, la respuesta deberá estar escrita en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja. (Código de Educación 35186)

Si un denunciante no está satisfecho con la resolución de la denuncia, el denunciante tiene el derecho de describir la denuncia a la Mesa Directiva en una reunión programada regularmente. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)

Para cualquier queja relacionada con una condición de las instalaciones que represente una emergencia o amenaza urgente para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, como se describe en el artículo # 3a en la sección anterior, un demandante que no esté satisfecho con la resolución ofrecida por el director o el superintendente, o la persona designada puede presentar una apelación ante el Superintendente de Instrucción Pública dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la respuesta del distrito. El denunciante deberá cumplir con los requisitos de apelación especificados en 5 CCR 4632. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4687)

Todas las quejas y respuestas escritas serán registros públicos. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE, PADRE / TUTOR

Responsabilidades del Estudiante

Los alumnos deben cumplir con los reglamentos escolares, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en el estudio, respetar a los maestros / otras personas con autoridad y abstenerse de usar lenguaje profano / vulgar. (5 CCR 300) Los alumnos son responsables de su conducta en el camino hacia y desde la escuela. (Código de Educación 44807)

Derechos y Responsabilidades de los Padres / Tutores

Los derechos y responsabilidades de los padres / tutores se describen a continuación; el texto completo se puede encontrar en NUSD AR 5020 Derechos y Responsabilidades de los Padres.

Los derechos de los padres / tutores de los estudiantes del distrito incluyen, entre otros, los siguientes: (Código de Educación 51101)

1. Observar, dentro de un período de tiempo razonable después de hacer una solicitud por escrito, el aula(s) en la que está inscrito su hijo o con el propósito de seleccionar la escuela en la que se inscribirá su hijo. Los padres / tutores pueden observar la instrucción y otras actividades escolares que involucren a su hijo de acuerdo con la política de la Junta y los reglamentos administrativos. (Código de Educación 49091.10)
 - o Los visitantes deben registrarse en la oficina antes de ingresar o permanecer en los terrenos de la escuela durante el horario escolar (Código Penal 627.2)
2. Reunirse, dentro de un tiempo razonable de su solicitud, con el maestro(s) de su hijo y el director.
3. Bajo la supervisión de los empleados del distrito, ofrecer su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones y los programas escolares.
4. Ser notificado de manera oportuna si su hijo se ausenta de la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo y de la escuela en las pruebas estandarizadas y las pruebas estatales, incluidas las de los estudiantes de inglés. (Código de Educación 51101.1)
6. Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito.
7. Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y que apoye el aprendizaje.
8. Examinar los materiales del plan de estudios de las clases en las que está matriculado su hijo (20 USC 1232h, Código de Educación 49091.10)
9. Ser informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal escolar apropiado a quien deben contactar si surgen problemas con su hijo.
10. Para los padres / tutores de los estudiantes de inglés, para apoyar el avance de sus hijos hacia la alfabetización. (Código de Educación 51101.1)
11. Estar informado, a través de la boleta de calificaciones de la responsabilidad escolar, sobre los estándares académicos locales y estatales, los programas de evaluación, las medidas de responsabilidad y los esfuerzos de mejora de la escuela (Código de Educación 51101.1)
12. Tener acceso a los registros escolares de su hijo.
13. Recibir información sobre los estándares de desempeño académico, competencias o habilidades que se espera que su hijo logre.
14. Ser informado con anticipación sobre las reglas de la escuela, incluidas las reglas y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
15. Ser notificado, tan pronto como sea posible en el año escolar, de conformidad con el Código de Educación 48070.5, si se identifica que su hijo está en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y de apelar tal decisión.
16. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela haga con su hijo y negarle el permiso para realizar la prueba.

17. Negarse a someterse o participar en cualquier evaluación, análisis, evaluación o monitoreo de la calidad o el carácter de la vida hogareña del estudiante, cualquier forma de detección o prueba de los padres, cualquier programa de consejería en el hogar no académico, capacitación para padres o cualquier familia prescrita. plan de servicio educativo y para inspeccionar cualquier encuesta que recopile información personal (Código de Educación 49091.18; 20 USC 1232h)
18. Participar como miembro de un comité asesor de padres, un consejo del plantel escolar o un equipo de liderazgo de gestión basado en el plantel de acuerdo con las reglas y regulaciones que rigen la membresía en estas organizaciones. Para los padres / tutores de los estudiantes de inglés, este derecho incluirá el derecho a participar en los órganos asesores de la escuela y el distrito de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales. (Código de Educación 51101.1)
19. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre / tutor considere inexacto o engañoso o que sea una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
20. Proporcionar consentimiento de los padres informado y por escrito antes de que su hijo sea examinado para una evaluación conductual, mental o emocional. (Código de Educación 49091.12)

Responsabilidad del Padre / Tutor

La Mesa Directiva buscará el reembolso de daños y recompensas de cualquier individuo o del padre / tutor con custodia de cualquier menor que cometa cualquier acto de robo o vandalismo. (Código de Educación 48904) (NUSD BP 3515.4 Recuperación por pérdida o daño a la propiedad)

Políticas de Participación de los Padres / Tutores

La Mesa Directiva reconoce que los padres / tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos. y que la participación sostenida de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida a la logros y un ambiente escolar positivo. La política de participación de padres / tutores a nivel del distrito describe la importancia de desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres / tutores participen en las actividades del distrito y de la escuela; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y promoción; y actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

Cada escuela tiene una política para la participación de los padres / tutores incluida en su Plan Único para el Rendimiento Estudiantil (SPSA) actualizado anualmente. Para obtener una copia de la política, visite el Plan Único para el Aprovechamiento del Estudiante en www.newarkunified.org o la oficina principal de una escuela para revisar el SPSA de la escuela.

Política de Voluntariado

Los voluntarios actuarán de acuerdo con las políticas, los reglamentos y las reglas escolares del distrito. El Distrito no tiene la obligación de aceptar, colocar o continuar los servicios de ningún voluntario. La Administración del sitio puede pedirle a cualquier voluntario que se retire del campus cuando viole las reglas de la escuela, las Políticas de la Mesa Directiva o los Reglamentos Administrativos . El Superintendente o su designado será responsable de investigar y resolver las quejas relacionadas con los voluntarios. La administración del sitio informará a los padres de sus derechos para apelar la decisión utilizando el proceso de Quejas Uniformes. (Código de Educación 200 y 220, Código de Gobierno 11135)

Antes de asumir un puesto de voluntario trabajando con estudiantes en un programa de actividades estudiantiles patrocinado por el distrito, un voluntario deberá obtener la autorización de huellas dactilares a su cargo a través del Departamento de Justicia y la Oficina Federal de Investigaciones. Los programas de actividades estudiantiles incluyen, entre otros, programas escolares, programas interescuelas y actividades extracurriculares patrocinadas por el distrito o un club de apoyo escolar, como equipo de animadores, equipo de ejercicios, equipo de baile y banda de música. (Código de Educación 49024) (Asistencia Voluntaria AR 1240 de NUSD)

Tras la asignación inicial de voluntario solo para eventos que requieren toma de huellas digitales / autorización del DOJ, un voluntario deberá tener en el archivo de la escuela un certificado que demuestre que se ha sometido a una evaluación de riesgo de tuberculosis a cargo del voluntario y, si se identificaron factores de riesgo de tuberculosis, fue examinado y se encontró libre de tuberculosis infecciosa. El Superintendente o su designado puede eximir de la

evaluación y/o examen de riesgo de tuberculosis a aquellos voluntarios cuyas funciones no requieran un contacto frecuente o prolongado con los estudiantes. (Código de Educación 49406)

Procedimiento de Solicitud de Voluntario

1. La escuela proporcionará a cada voluntario potencial un formulario de voluntario y un acuerdo de confidencialidad que el voluntario debe completar y presentar al director o su designado del sitio escolar donde la persona solicita ser voluntario.
2. Las solicitudes completadas serán revisadas por el director o su designado. Si el director está recomendando a la persona para servicios voluntarios en su escuela, el director enviará el formulario de voluntariado al Gerente de Oficina para la aprobación de la Ley de Megan o al departamento de Recursos Humanos para la toma de huellas digitales. Si se requiere la toma de huellas digitales, Recursos Humanos se comunicará con el voluntario para proporcionarle documentación e instrucciones. El costo de la toma de huellas digitales y la eliminación de la tuberculosis correrán a cargo del voluntario.
3. El Departamento de Justicia enviará los resultados de las huellas dactilares al Departamento de Recursos Humanos del Distrito. El Departamento de Recursos Humanos notificará al director o su designado cuando las huellas digitales hayan desaparecido.
4. El director o su designado notificará al posible voluntario para informarle que las huellas digitales han sido eliminadas y le indicará que proporcione prueba de tuberculosis. No se permitirá que ninguna persona sirva como voluntario en el Distrito hasta que sea aprobada para brindar servicios como voluntario.
5. Todos los voluntarios, incluidos los padres, deberán registrarse y salir en el registro de visitantes / voluntarios, ubicado en la oficina principal de cada escuela, y deben usar una insignia de voluntario. Los maestros y el personal remitirán a la oficina a cualquier persona que no haya firmado en el registro de visitantes / voluntarios.

Cuidado y Devolución de Materiales de Instrucción

Los materiales de instrucción proporcionados para el uso de los estudiantes siguen siendo propiedad del distrito. Los estudiantes son responsables de devolver los materiales prestados en buenas condiciones, sin más desgaste de lo que normalmente resulta del uso normal.

Cuando los materiales se pierden o se dañan tanto que ya no se pueden usar, el padre / tutor será responsable del costo actual de reemplazo de los materiales. (Código de Educación 48904)

Cuando los materiales están dañados pero aún se pueden usar, el Superintendente o su designado determinará un cargo menor. Si se puede demostrar a satisfacción del Superintendente o su designado que el estudiante ha tomado todas las precauciones razonables para salvaguardar los materiales de instrucción que se le entregaron, el Superintendente o su designado puede excusar al estudiante / padre / tutor del pago de reparación.

Retención de Calificaciones, Diplomas o Expedientes Académicos

Si la reparación no está justificada y no la paga el estudiante o el padre / tutor, el distrito puede iniciar procedimientos de debido proceso para retener las calificaciones, el diploma y el expediente académico del estudiante. Si el estudiante y el padre / tutor no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, el director o la persona designada proporcionará un programa de trabajo voluntario para que lo realice el estudiante. Cuando se complete este trabajo voluntario, se entregarán las calificaciones, diplomas o expedientes académicos del estudiante. (NUSD BP 6161.2 Materiales de instrucción dañados o perdidos)

Libertad de Expresión

La Junta de Gobierno cree que la investigación y el intercambio de ideas libres son partes esenciales de una educación democrática. La Mesa Directiva respeta los derechos de los estudiantes a expresar ideas y opiniones, tomar posiciones sobre problemas y apoyar causas, incluso cuando tal discurso es controvertido o impopular. (NUSD BP 5145.2 Libertad de Habla/Expresión: Código de publicaciones)

Los alumnos de las escuelas públicas tendrán derecho a ejercer la libertad de expresión y de prensa, incluido, entre otros, el uso de tableros de anuncios, la distribución de materiales impresos o peticiones, el uso de botones, insignias y otros símbolos y el derecho de expresión en publicaciones oficiales, ya sea que las publicaciones u otros medios de expresión sean financiados o no por la escuela o por el uso de las instalaciones escolares, excepto que se prohibirá la expresión que sea obscena, calumniosa o calumniosa. También se prohibirá el material que incite a los alumnos a crear un peligro claro y presente de la comisión de actos ilegales en las instalaciones de la escuela o la violación de los reglamentos escolares legales, o la interrupción sustancial del funcionamiento ordenado de la escuela. (Código de Educación 48907)

Código de Vestimenta

Los sitios escolares establecen un código de vestimenta que promueve un ambiente seguro propicio para el aprendizaje en la escuela. Los estudiantes deben vestirse apropiadamente para la escuela. El tipo y estilo de ropa y otros atuendos es individual y personal. La administración se preocupará sólo cuando la vestimenta sea extrema y pueda causar una distracción, interrupción o ser insegura.

La vestimenta inapropiada (ropa, mochilas, botones, etc.) Incluirá artículos que muestren palabras o imágenes obscenas; difamaciones estatales étnicas o religiosas; promover actividades ilegales, groseras o relacionadas con pandillas; promover el uso de tabaco, alcohol o drogas ilegales; y/o mostrar símbolos de pandillas.

En todos los asuntos relacionados con la vestimenta y el atuendo, la administración de la escuela se reserva la única discreción de tomar la determinación final si la vestimenta o la apariencia cumplen con los estándares aceptables. La administración del sitio puede ser más restrictiva y prohibir otra vestimenta que no se mencione anteriormente.

Las violaciones sucesivas del código de vestimenta se tratarán mediante la disciplina progresiva. (NUSD BP 5132 Vestimenta y Aseo Personal)

Un estudiante tiene derecho a vestirse de manera consistente con su identidad de género, sujeto a cualquier código de vestimenta adoptado en un sitio escolar. (NUSD AR 5145.3 No discriminación / acoso)

Uso de Tecnología por Parte de los Estudiantes: Acuerdo de Uso Aceptable

La siguiente sección cumple con NUSD BP, AR, E 6163.4 Uso de Tecnología por Parte de los Estudiantes.

El Distrito Escolar Unificado de Newark autoriza a los estudiantes a usar tecnología que sea propiedad del distrito o que sea proporcionada por el distrito según sea necesario para fines educativos. El uso de la tecnología del distrito es un privilegio permitido a discreción del distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas de la Mesa Directiva, regulaciones administrativas y este Acuerdo de Uso Aceptable. El distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo.

El distrito espera que todos los estudiantes usen la tecnología de manera responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. El distrito puede imponer restricciones razonables sobre los sitios, el material y/o la información a la que los estudiantes pueden acceder a través del sistema.

Tecnología del Distrito

La tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computadoras del distrito, incluidos servidores y tecnología de redes de computadoras inalámbricas (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes. dispositivos, teléfonos, teléfonos celulares, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas radios de emergencia, y/o futuras innovaciones tecnológicas, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos o dispositivos de propiedad personal o del distrito.

Obligaciones y Responsabilidades de los Estudiantes con la Tecnología

Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito de manera segura, responsable y solo con fines educativos. El estudiante en cuyo nombre se emite la tecnología del distrito es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los estudiantes no compartirán la información de su cuenta de servicios en línea asignada, contraseñas u otra información utilizada para fines de identificación y autorización, y deberán usar el sistema solo bajo la cuenta a la que han sido asignados.

Se prohíbe a los estudiantes usar la tecnología del distrito para propósitos inapropiados, que incluyen, entre otros, el uso de la tecnología del distrito para:

1. Acceder, publicar, exhibir o utilizar material discriminatorio, calumnioso, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito o perturbador.
2. Acosar, acosar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, personal u otras personas
3. Revelar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de seguro social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar esa persona
4. Infringir los derechos de autor, licencia, marca comercial, patente u otros derechos de propiedad intelectual.
5. Interrumpir o dañar intencionalmente la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito (como destruir equipos del distrito, colocar un virus en las computadoras del distrito, agregar o eliminar un programa de computadora sin el permiso de un maestro u otro personal del distrito, cambiar la configuración de las computadoras compartidas)
6. Instalar software no autorizado
7. "Hackear" el sistema para manipular datos del distrito u otros usuarios
8. Participar o promover cualquier práctica que no sea ética o que viole cualquier ley o política de la Junta, reglamento administrativo o práctica del distrito.

Privacidad

Dado que el uso de la tecnología del distrito está destinado a fines educativos, los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad en el uso de la tecnología del distrito.

Dispositivos de Propiedad Personal

Si un estudiante usa un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito, deberá cumplir con todas las políticas de la Mesa Directiva, regulaciones administrativas y este Acuerdo de Uso Aceptable. Cualquier uso de este tipo de un dispositivo de propiedad personal puede someter el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo a divulgación de conformidad con una citación legal o una solicitud de registros públicos.

Informes de Tecnología

Si un estudiante se da cuenta de algún problema de seguridad (como cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier información de inicio de sesión o cuenta) o el uso indebido de la tecnología del distrito, deberá informar inmediatamente dicha información al maestro u otro personal del distrito.

Consecuencias de la Infracción

Las violaciones de la ley, la política de la Junta o este acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la tecnología y/o disciplina del distrito, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, la política de la Junta o este acuerdo pueden informarse a las agencias de aplicación de la ley según corresponda.

Reconocimiento

Cada estudiante que esté autorizado a usar la tecnología del distrito y su padre / tutor deberán firmar un Acuerdo de Uso Aceptable como una indicación de que han leído y entendido el acuerdo. El Formulario de Reconocimiento, Exclusión y Liberación de Estudiantes, Padres / Tutores que acompaña a este manual requiere la firma tanto del estudiante como del padre / tutor si el estudiante es menor de 18 años, un padre / tutor también debe leer y firmar el acuerdo.

Este artículo aparece en el formulario de conocimiento, exclusión y autorización de estudiantes y padres / tutores

La firma del estudiante reconoce:

- He recibido, leído, entendido y estoy de acuerdo en cumplir con este Acuerdo de Uso Aceptable y otras leyes aplicables y las políticas y regulaciones del distrito que gobiernan el uso de la tecnología del distrito.
- Entiendo que no hay ninguna expectativa de privacidad cuando se usa la tecnología del distrito. Además, entiendo que cualquier violación puede resultar en la pérdida de privilegios de usuario, acción disciplinaria y/o acción legal apropiada.

La firma del padre / tutor legal reconoce:

- Como padre / tutor del estudiante mencionado anteriormente, he leído, entiendo y acepto que mi hijo cumplirá con los términos del Acuerdo de uso aceptable.
- Al firmar este Acuerdo, doy permiso para que mi hijo use la tecnología del distrito y/o acceda a la red informática de la escuela e Internet.
- Entiendo que, a pesar de los mejores esfuerzos del distrito, es imposible que la escuela restrinja el acceso a todos los materiales ofensivos y controvertidos.
- Estoy de acuerdo en liberar de responsabilidad, indemnizar y eximir de responsabilidad al personal de la escuela, el distrito y el distrito contra todos los reclamos, daños y costos que puedan resultar del uso de la tecnología del distrito por parte de mi hijo o de la falla de cualquier medida de protección tecnológica utilizada por el distrito.
- Además, acepto la responsabilidad total de supervisar el uso que mi hijo haga de su cuenta de acceso si dicho acceso no se realiza en el entorno escolar.

Teléfonos Móviles y Otros Dispositivos de Señalización Electrónicos

Está prohibido el uso de un teléfono celular/digital u otro dispositivo de comunicación móvil durante el tiempo de enseñanza. Dichos dispositivos se apagan en clase, excepto cuando se utilicen para un propósito educativo válido o para otro propósito relacionado con la escuela según lo determine el maestro u otro empleado del distrito, y en cualquier otro momento según lo indique un empleado del distrito. Cualquier dispositivo con función de cámara, video o grabación de voz no se utilizará de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona. (Conducta NUSD BP 5131)

Cuando un estudiante use cualquier dispositivo prohibido, o use un dispositivo permitido en cualquier actividad ilegal o no ética, un empleado del distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado deberá almacenar el artículo de manera segura hasta el momento apropiado. Los estudiantes que violen las reglas y regulaciones del distrito o de la escuela pueden estar sujetos a disciplina o pérdida de privilegios de acuerdo con la política de la Junta y la regulación administrativa, con notificación a la policía local según corresponda. (Conducta NUSD BP 5131)

Uso de Bicicletas por Parte de los Estudiantes

La Junta de Gobierno reconoce que los cascos de bicicleta reducen la gravedad de las lesiones en la cabeza. La Junta espera que los estudiantes que viajan en bicicleta hacia y desde la escuela usen constantemente cascos de bicicleta, observen las leyes y reglas de seguridad y muestren cortesía hacia otros ciclistas y peatones. Se anima a los estudiantes a usar candados para bicicletas. El distrito no será responsable por bicicletas perdidas, robadas o dañadas. (NUSD BP 5142.3 Uso de Bicicletas por Parte de los Estudiantes)

Una persona menor de 18 años no debe operar una bicicleta, un scooter no motorizado o un monopatín, ni usar patines en línea o de ruedas, ni montar en bicicleta, un scooter no motorizado o un monopatín como pasajero, en una calle, carril bici o cualquier otro carril o sendero público para bicicletas, a menos que esa persona esté usando un casco de bicicleta debidamente ajustado y abrochado. Este requisito también se aplica a una persona que viaja en la bicicleta mientras está en un asiento de sujeción que está sujeto a la bicicleta o en un remolque jalado por la bicicleta. El padre o tutor legal que tenga el control o la custodia de un menor no emancipado cuya conducta viole esta sección será responsable conjunta y solidariamente con el menor por el monto de la multa impuesta de conformidad con esta subdivisión. (Código de vehículos 21212 Obediencia y Efecto de las Leyes de Tránsito; Operación de Bicicletas)

Ausencias por Servicios Médicos Confidenciales

Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre / tutor del estudiante. (Código de Educación 46010.1)

Los estudiantes no deberán estar ausentes de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres / tutores, excepto en casos de emergencia médica o cita médica confidencial. (NUSD BP 5113 Ausencias y Excusas)

Disecionar, Dañar o Destruir Animales

Cualquier alumno con una objeción moral a diseccionar o dañar o destruir animales, o cualquier parte de los mismos, deberá notificar a su maestro con respecto a esta objeción. Si el alumno elige abstenerse de participar en un proyecto educativo o prueba que involucre el uso dañino o destructivo de animales, y si el maestro cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado, el maestro puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto de educación alternativa con el propósito de proporcionar al alumno una vía alternativa para obtener el conocimiento, la información o la experiencia requerida por el curso de estudio en cuestión. El proyecto de educación alternativa requerirá una inversión comparable de tiempo y esfuerzo por parte del alumno. No será, como medio de sancionar al alumno, más arduo que el proyecto educativo original. El alumno no será discriminado en base a su decisión de ejercer sus derechos de conformidad con este capítulo. Los alumnos que elijan un proyecto educativo alternativo deberán aprobar todos los exámenes del curso de estudio respectivo para recibir crédito por ese curso de estudio. La objeción de un alumno a participar en un proyecto educativo de conformidad con esta sección deberá ser corroborada por una nota de su padre o tutor. (Código de Educación 32255–32255.6)

Código de Conducta para Empleados del Distrito

El empleado, al creer en el valor y la dignidad de cada ser humano, reconoce la importancia suprema de la búsqueda de la verdad, la devoción a la excelencia y el fomento de los principios democráticos. Esencial para estos objetivos es la protección de la libertad de aprender y enseñar y la garantía de igualdad de oportunidades educativas para todos. El empleado acepta la responsabilidad de adherirse a los más altos estándares éticos.

El empleado reconoce la magnitud de la responsabilidad inherente a nuestro distrito escolar. El deseo por el respeto y la confianza de los colegas, estudiantes, padres y miembros de la comunidad proporciona el incentivo para lograr y mantener el mayor grado posible de conducta ética. Este código indica la aspiración de todos los empleados y proporciona estándares para juzgar la conducta.

El empleado se esfuerza por ayudar a cada estudiante a realizar su potencial como miembro digno y eficaz de la sociedad. El empleado, por lo tanto, trabaja para estimular el espíritu de investigación, la adquisición de conocimiento y comprensión, y la formulación reflexiva de metas valiosas.

En cumplimiento de esta obligación para con el estudiante, el empleado:

1. No deberá impedir irrazonablemente al estudiante de la acción independiente en la búsqueda del aprendizaje.
2. No deberá negar irrazonablemente al estudiante el acceso a diferentes puntos de vista.
3. No deberá suprimir ni distorsionar deliberadamente un tema relevante para el progreso del estudiante.
4. Hará un esfuerzo razonable para proteger al estudiante de condiciones dañinas para el aprendizaje o la salud y seguridad.
5. No deberá exponer intencionalmente al estudiante a vergüenza o menosprecio.
6. No deberá por motivos de raza, color, credo, género, origen nacional, estado civil, creencias políticas o religiosas, antecedentes familiares, sociales o culturales u orientación sexual, injustamente:
 - a. Excluir a cualquier estudiante de la participación en cualquier programa.
 - b. Negar beneficios a cualquier estudiante
 - c. Otorgar cualquier ventaja a cualquier alumno
7. No deberá utilizar las relaciones profesionales con los estudiantes para obtener ventajas privadas.
8. No deberá divulgar información en el curso de un servicio profesional a menos que la divulgación tenga un propósito profesional convincente o sea requerida por la ley.

Política de Acoso Sexual

La Mesa Directiva está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro libre de acoso y discriminación. (NUSD BP, AR 5145.7 Acoso sexual)

El acoso sexual prohibido incluye, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otra conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, cuando hecho sobre la base del sexo y en cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del estado o progreso académico de un estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Denuncias

Se recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de acoso sexual o que ha sido testigo de acoso sexual que informe el incidente a su maestro, al director o cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día escolar de recibir dicho informe, el empleado de la escuela enviará el informe al director o al oficial de cumplimiento de UCP del distrito. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día escolar, informar su observación al director o al oficial de cumplimiento del distrito. El empleado deberá tomar estas acciones, ya sea que la presunta víctima presente una queja o no. En cualquier caso de acoso sexual que involucre al director, el oficial de cumplimiento o cualquier otra persona a quien normalmente se le informaría o archivaría el incidente de la queja, el informe puede ser enviado al Superintendente o su designado. (NUSD AR 5145.7 Acoso sexual)

Confidencialidad

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual se mantendrán confidenciales, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras acciones necesarias posteriores. (5 CCR 4964) (NUSD AR 5145.7 Acoso Sexual)

Cuando un denunciante o víctima de acoso sexual notifica al distrito sobre el acoso pero solicita que el distrito no lleve a cabo una investigación, el distrito determinará si puede o no cumplir con dicha solicitud y al mismo tiempo brindar un entorno seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes. (NUSD AR 5145.7 Acoso Sexual)

Respuesta Pendiente de la Investigación

Cuando se informa un incidente de acoso sexual, el director / designado o el oficial de cumplimiento tomará las medidas necesarias inmediatas para detener el acoso y proteger a los estudiantes y/o asegurar su acceso al programa educativo. Según corresponda, tales acciones se considerarán incluso cuando un estudiante opte por no presentar una queja formal o el acoso sexual se produzca fuera de la escuela o fuera de los programas o actividades patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela. (NUSD AR 5145.7 Acoso Sexual)

Oficial de Cumplimiento

El distrito designa al siguiente individuo como el empleado responsable para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como para investigar y resolver las quejas de acoso sexual bajo NUSD AR 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas:

Cathreene Ingham-Watters, Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
5715 Musick Avenue
Teléfono: 510-818-4260
Newark, CA 94560
Correo Electronico: cwatters@newarkunified.org

Acciones Disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela está en violación de esta política y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente(s). (NUSD AR 5145.7 Acoso Sexual)

Cualquier miembro del personal que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias hasta e incluyendo el despido de acuerdo con las políticas, leyes y/o acuerdos de negociación colectiva aplicables. (NUSD AR 5145.7 Acoso Sexual)

Consumo de Alcohol, Tabaco, Drogas

El uso de productos de tabaco en cualquier momento por parte de estudiantes, personal, padres o visitantes, está estrictamente prohibido en edificios propiedad del distrito o arrendados, en propiedad del distrito y en vehículos del distrito y en cualquier programa de instrucción, actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela. mantenidos dentro o fuera de la propiedad del distrito. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina y soluciones vaporizadas. También se prohíbe la posesión o el uso por parte de los estudiantes de cigarrillos electrónicos, narguiles electrónicos y otros dispositivos emisores de vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. A cualquier empleado o estudiante que viole la política de escuelas libres de tabaco del distrito se le pedirá que se abstenga de fumar y estará sujeto a medidas disciplinarias según corresponda. (Código de Educación 48900, 48901) (Código de Salud y Seguridad 104420) (NUSD BP 5131.62 Tabaco)

Los estudiantes que posean, vendan y/o usen alcohol u otras drogas o parafernalia relacionada estarán sujetos a procedimientos disciplinarios que pueden resultar en suspensión o expulsión y/o remisión a la policía de acuerdo con la ley, la política de la Junta y el reglamento administrativo. Además, dichos estudiantes pueden ser referidos a un programa de consejería apropiado, transferidos a una ubicación alternativa y/o restringidos de actividades extracurriculares, incluido el atletismo. (NUSD BP 5131.6 Alcohol y Otras Drogas)

La Junta recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que consume alcohol o drogas a discutir el asunto con sus padres / tutores o con cualquier miembro del personal. Los estudiantes que revelan su uso de alcohol u otras drogas cuando buscan ayuda de un programa de intervención o recuperación no serán sancionados por tal uso. (NUSD BP 5131.6 Alcohol y Otras Drogas)

Búsqueda e Incautación

La Mesa Directiva está totalmente comprometida a promover un ambiente de aprendizaje seguro y, en la medida de lo posible, a eliminar la posesión y el uso de armas, drogas ilegales y otras sustancias controladas por parte de los estudiantes en las instalaciones escolares y en las actividades escolares. Según sea necesario para proteger la salud y el bienestar de los estudiantes y el personal, los funcionarios escolares pueden registrar a los estudiantes, su propiedad y/o la propiedad del distrito bajo su control y pueden incautar artículos ilegales, inseguros o prohibidos. Al realizar una búsqueda o incautación, los empleados actuarán de acuerdo con la ley, la política de la Junta y el reglamento administrativo. (NUSD BP 5145.12 Búsqueda e incautación)

Búsqueda

Los funcionarios escolares pueden registrar a cualquier estudiante individual, su propiedad o propiedad del distrito bajo su control cuando exista una sospecha razonable de que la búsqueda revelará evidencia de que él/ella está violando la ley, la política de la Junta, el reglamento administrativo u otras reglas del distrito o de la escuela. La sospecha razonable se basará en hechos específicos y objetivos de que la búsqueda producirá evidencia relacionada con la presunta violación. Los tipos de propiedad de los estudiantes que pueden ser registrados por los funcionarios escolares incluyen, entre otros, casilleros, escritorios, carteras, mochilas, vehículos de estudiantes estacionados en la propiedad del distrito, teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación electrónica. (NUSD BP 5145.12 Búsqueda e Incautación)

Los empleados no realizarán registros al desnudo ni registros de cavidades corporales de ningún estudiante. (Código de Educación 49050)

Uso de Detectores de Metales

La Mesa Directiva cree que la presencia de armas en las escuelas amenaza la capacidad del distrito para proporcionar el entorno de aprendizaje seguro y ordenado al que tienen derecho los estudiantes y el personal del distrito. La Junta también cree que las búsquedas con detectores de metales ofrecen un medio razonable para mantener las armas fuera de las escuelas y mitigar los temores de los estudiantes y el personal. El superintendente o su designado pueden usar detectores de metales en las escuelas del distrito según sea necesario para ayudar a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro. Él/ella establecerá un plan para asegurar que los registros con detectores de metales se lleven a cabo de manera uniforme y consistente. (NUSD BP 5145.12 Búsqueda e Incautación)

Uso de Perros Detectores de Contrabando

En un esfuerzo por mantener las escuelas libres de contrabando peligroso, el distrito puede usar perros no agresivos especialmente entrenados para olfatear y alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley o la política de la Junta. Los perros pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, escritorios o vehículos en la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito. Los perros no deben olfatear cerca de los estudiantes u otras personas y no pueden olfatear ningún artículo personal de esas personas sin su consentimiento. (NUSD BP 5145.12 Búsqueda e incautación)

Entrevista y/o Arresto del Estudiante en la Escuela

Los agentes del orden tienen derecho a entrevistar a los estudiantes en las instalaciones de la escuela, como sospechosos o testigos. Excepto en casos de abuso o negligencia infantil, el director o la persona designada deberá notificar al padre / tutor del estudiante cuando un oficial de la ley solicite una entrevista en las instalaciones de la escuela. Si un administrador del sitio libera a un estudiante bajo la custodia de un oficial de la ley, él/ella notificará inmediatamente al padre / tutor o familiar responsable de la liberación del estudiante y el lugar al que supuestamente se lleva al estudiante, excepto en casos de sospecha de abuso de un menor. El personal responsable de liberar a un estudiante de la custodia escolar deberá actuar con extrema diligencia para evitar dicha liberación a cualquier persona no autorizada o no identificada. (NUSD BP 5145.11 Interrogatorio y Apreensión)

Derechos de los Estudiantes de Crianza

Los jóvenes de crianza tienen derechos educativos, que incluyen, entre otros:

- Si la residencia de un niño de crianza cambia, LEA debe permitir que el niño permanezca en su escuela de origen durante el tiempo que la corte tenga jurisdicción sobre la colocación del niño. (Código de Educación 48853.5 (g), 48853.5 (f))
- Inscripción inmediata en una nueva escuela, incluso si el niño de crianza temporal tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero debido a la última escuela a la que asistió o no puede presentar la ropa o los registros que normalmente se requieren para la inscripción, como los registros académicos anteriores, registros médicos, incluidos, entre otros, registros u otra prueba de historial de vacunación, comprobantes de domicilio, otra documentación o uniformes escolares. (Código de Educación 48853.5 (f) (8) (B))
- Las calificaciones de un niño no pueden reducirse debido a ausencias causadas por un cambio de colocación, comparecencia judicial verificada o actividad relacionada ordenada por la corte (Código de Educación 49069.5 (h))
- Un joven de crianza temporal que se transfiera a una escuela secundaria del distrito tiene derecho a transferir cualquier trabajo de curso o parte del trabajo de curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de la corte de menores o una escuela o agencia no pública, no sectaria, para recibir crédito parcial por el trabajo del curso completado siempre que se proporcione evidencia (es decir, expediente académico o informe de finalización).
- Los jóvenes de crianza no están obligados a volver a tomar ningún curso o parte de un curso que haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de la corte de menores o una escuela o agencia no pública, no sectaria.
- Si un joven de crianza temporal ha completado su segundo año de escuela secundaria antes de la transferencia, puede haber trabajos de curso adoptados por el distrito y requisitos de graduación impuestos por la Junta de los cuales puede estar exento (Código de Educación 51225.1)

El Grupo de Trabajo de Educación para Jóvenes de Crianza de California ofrece un aviso estandarizado de los derechos educativos de los niños de crianza temporal, como se especifica en el Código de Educación 48850-48859. Encuentre el texto completo en las Hojas de datos de la ley de educación para jóvenes de crianza temporal de California ([English](#) / [Spanish](#))

El enlace de NUSD para los jóvenes de Crianza es el Coordinador de Servicios Estudiantiles (NUSD AR 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas)

Coordinador de Servicios Estudiantiles, 5715 Musick Avenue, Newark, CA 94560,
(510) 818-4226 o (510) 818-4103 (Recepción)

The Derechos de los Estudiantes Sin Hogar

La Mesa Directiva desea asegurar que los estudiantes sin hogar tengan acceso a la misma educación pública gratuita y apropiada que se brinda a otros estudiantes dentro del distrito. El distrito proporcionará a los estudiantes sin hogar acceso a la educación y otros servicios necesarios para que estos estudiantes cumplan con los mismos estándares académicos que otros estudiantes. (NUSD BP 6173 Educación para Niños Sin Hogar)

El Superintendente o su designado identificará y eliminará cualquier barrera para la identificación y matriculación de estudiantes sin hogar y para la retención de estudiantes sin hogar debido a ausencias o cuotas o multas pendientes. (42 USC 11432)

A cada estudiante sin hogar se le proporcionarán servicios que sean comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela, incluidos, entre otros, transporte, programas educativos para los cuales el estudiante cumple con los criterios de elegibilidad (como servicios federales del Título I o servicios estatales o similares, programas locales, programas para estudiantes con discapacidades y programas educativos para estudiantes de inglés), programas de educación técnica y profesional, programas para estudiantes dotados y talentosos y programas de nutrición escolar. (42 USC 11432)

Se considerará inmediatamente que un estudiante sin hogar que se inscribe en cualquier escuela del distrito cumple con todos los requisitos de residencia para participar en deportes interescolares u otras actividades extracurriculares. (Código de Educación 48850)

El Superintendente designa a un miembro del personal como el enlace del distrito para los estudiantes sin hogar y para supervisar la educación y los servicios relacionados para los estudiantes sin hogar: (Código de Educación 48852.5; 42 USC 11432)

Coordinador de Servicios Estudiantiles,
5715 Musick Avenue, Newark, CA 94560
(510) 818-4226 o (510) 818-4103 (Recepción)

Inscripción para Estudiantes Sin Hogar

El distrito tomará decisiones sobre la colocación de los estudiantes sin hogar basándose en el mejor interés del estudiante. El estudiante puede continuar asistiendo a su escuela de origen mientras dure la falta de vivienda y hasta el final de cualquier año académico en el que se mude a una vivienda permanente. (Código de Educación 48852.7; 42 USC 11432)

No se requerirá que un joven sin hogar o de crianza proporcione comprobante de domicilio como condición para la inscripción en las escuelas del distrito. (Código de Educación 48853.5; 42 USC 11432)

Una vez que se haya tomado una decisión de colocación, el director o la persona designada inscribirá inmediatamente al estudiante en la escuela de su elección, incluso si el estudiante o el padre / tutor / cuidador no pueden proporcionar a la escuela los registros que normalmente se requieren para la inscripción, o si el estudiante (42 USC 11432):

1. Tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero debido a la última escuela a la que asistió.
2. No tiene la ropa que normalmente requiere la escuela, como uniformes escolares.
3. No puede presentar los registros que normalmente se requieren para la inscripción, como registros académicos anteriores, comprobantes de domicilio y registros de vacunación y otros registros médicos requeridos.
4. Ha incumplido las fechas límite de solicitud o inscripción durante cualquier período de falta de vivienda

Un estudiante sin hogar tendrá el beneficio de matricularse con sus compañeros de acuerdo con los patrones de alimentación establecidos. (Código de Educación 48852.7; 42 USC 11432)

Si el estado del estudiante cambia antes del final del año escolar para que ya no esté sin hogar, se le permitirá permanecer en la escuela de origen como mínimo durante la duración del año escolar. (Código de Educación 48852.7)

Transporte

El distrito proporcionará transporte a un estudiante sin hogar hacia y desde su escuela de origen cuando el estudiante resida dentro del distrito y el padre / tutor, o el enlace del distrito en el caso de un joven no acompañado, solicite que se proporcione dicho transporte. (42 USC 11432)

El distrito no estará obligado a proporcionar transporte a los estudiantes que continúen asistiendo a su escuela de origen después de que dejen de ser personas sin hogar, a menos que el estudiante que anteriormente no tiene hogar tenga un programa de educación individualizado que incluya el transporte como un servicio relacionado necesario para el estudiante. (Código de Educación 48852.7)

Transferencia de Cursos y Créditos

Cuando un estudiante sin hogar se transfiere a una escuela del distrito, el distrito aceptará y otorgará crédito completo por cualquier trabajo de curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente y no requerirá que el estudiante vuelva a tomar el curso. (Código de Educación 51225.2)

Si el estudiante sin hogar no completó el curso completo, se le otorgará crédito parcial por el trabajo del curso completado y se le requerirá que tome la parte del curso que no completó en su escuela anterior. Sin embargo, el distrito puede requerir que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso completado si, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, el distrito determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Siempre que se otorgue crédito parcial a un estudiante sin hogar en cualquier curso en particular, se le inscribirá en el mismo curso o en un curso equivalente, si corresponde, para que pueda continuar y completar el curso completo. (Código de Educación 51225.2)

En ningún caso el distrito impedirá que un estudiante sin hogar tome o vuelva a tomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad para la admisión a la Universidad Estatal de California o la Universidad de California. (Código de Educación 51225.2)

Aplicabilidad de los Requisitos de Graduación

Para obtener un diploma de escuela secundaria, un estudiante sin hogar deberá completar todos los cursos requeridos por el Código de Educación 51225.3 y cumplir con los requisitos de graduación adicionales prescritos por la Mesa Directiva.

Sin embargo, cuando un estudiante sin hogar que ha completado su segundo año de escuela secundaria se transfiere al distrito desde otro distrito escolar o se transfiere entre escuelas secundarias dentro del distrito, él/ella estará exento de todos los cursos adoptados por el distrito y otros cursos del distrito. Requisitos de graduación establecidos, a menos que el distrito determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final de su cuarto año de escuela secundaria. (Código de Educación 51225.1)

Cobertura de Seguro Contra Accidentes para Estudiantes

La Junta de Educación brinda la oportunidad de comprar un seguro de accidentes para estudiantes para los estudiantes inscritos en NUSD. El distrito no tiene ningún otro seguro estudiantil que cubra a su hijo.

Según la ley estatal, los distritos escolares están obligados a garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. El distrito escolar puede cumplir con este requisito de seguro y ofrecer un seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro de salud patrocinados por el gobierno local, estatal o federal sin costo o de bajo costo. Puede obtener información sobre estos programas llamando al (510) 793-4567. (Código de Educación 32221.5)

Si sus hijos en la escuela secundaria o preparatoria planean participar en cualquier competencia atlética entre dos escuelas, hay dos formas de cumplir con los requisitos del seguro: (a) mediante la compra de un seguro de accidentes para estudiantes ofrecido por el Distrito o (b) al firmar un formulario de exención que indique que el seguro actual del estudiante proporciona cobertura por este monto por las lesiones sufridas durante su participación en los eventos interescolares.

Los detalles sobre los planes de seguro (incluida la información de solicitud y pago) están disponibles en www.studentinsuranceusa.com o Oliveira & Arnold (Agentes del Distrito Escolar Unificado de Newark): 6222 Thornton Avenue, Newark, CA 94560, (510) 793-4567.

Notificación de la Ley de Megan

Los padres y los miembros del público tienen derecho a revisar la información sobre los delincuentes sexuales registrados en la oficina principal de la agencia local de aplicación de la ley para este distrito escolar: (Código Penal 290.4)

Departamento de Policía de Newark (Servicios de educación especial)
37101 Newark Blvd.
Newark, CA 94560
Requisito de Child Find

La Mesa Directiva reconoce la necesidad de buscar activa y sistemáticamente a todas las personas con necesidades excepcionales desde el nacimiento hasta los 21 años que residan y/o que asistan a la escuela dentro del distrito para brindarles oportunidades educativas apropiadas de acuerdo con la ley estatal y federal. (Código de Educación 56300) (NUSD BP 6164.4 Identificación y evaluación de individuos para educación especial)

Requisitos de Búsqueda del Niño

La Mesa Directiva reconoce la necesidad de buscar activa y sistemáticamente a todas las personas con necesidades excepcionales desde el nacimiento hasta los 21 años que residan y / o asistan a la escuela dentro del distrito para brindarles oportunidades educativas apropiadas de acuerdo con la ley estatal y federal. (Código de Educación 56300) (NUSD BP 6164.4 Identificación y evaluación de individuos para educación especial)

Derechos

Además de la información a continuación, el Departamento de Educación Especial puede proporcionar a los padres / tutores una copia de sus derechos y garantías procesales de acuerdo con la Sección 1415 (d) (1) (A) del Título 20 del Código de los Estados Unidos y la Sección 300.504 (a) del Título 34 del Código de Regulaciones Federales.

Departamento de educación especial
5715 Musick Avenue
Newark, CA 94560
Secretario Administrativo de Educación Especial (510) 818-4208

Remisión

Un estudiante será referido para recibir instrucción y servicios de educación especial sólo después de que los recursos del programa de educación regular hayan sido considerados y, cuando sea apropiado, utilizados. (Código de Educación 56303)

Todas las referencias del personal de la escuela para la educación especial y servicios relacionados deberán incluir una breve razón para la referencia y una descripción de los recursos del programa regular que fueron considerados y / o modificados para su uso con el estudiante y, cuando sea apropiado, los resultados de la intervención. (5 CCR 3021)

Evaluación Inicial

Antes de la provisión inicial de educación especial y los servicios relacionados a un estudiante con una discapacidad, el distrito deberá realizar una evaluación inicial completa e individual del estudiante. (Código de Educación 56320; 34 CFR 300.301)

Al recibir una referencia de cualquier estudiante para la educación especial y los servicios relacionados, se desarrollará un plan de evaluación propuesto dentro de los 15 días, sin contar los días entre las sesiones escolares regulares del estudiante o los términos o días de vacaciones escolares que excedan los cinco días escolares, a menos que el padre / tutor esté de acuerdo, por escrito, en una extensión. Si la referencia se hace dentro de los 10 días o menos antes del final del año escolar regular o término del estudiante, el plan de evaluación propuesto se desarrollará dentro de los 10 días posteriores al comienzo del próximo año escolar regular o término. (Código de Educación 56043, 56321)

El plan de evaluación propuesto deberá cumplir con todos los siguientes requisitos: (Código de Educación 56321)

1. Estar en un idioma de fácil comprensión para el público en general.
2. Proporcionarse en el idioma nativo del padre / tutor u otro modo de comunicación utilizado por el padre / tutor a menos que sea claramente imposible.
3. Explicar los tipos de evaluaciones que se realizarán.
4. Indicar que ningún programa de educación individualizado (IEP) resultará de la evaluación sin el consentimiento de los padres / tutores.

Antes de realizar una evaluación inicial, el distrito deberá proporcionar al padre / tutor un aviso previo por escrito de acuerdo con 34 CFR 300.503.

Una vez completada la administración de las pruebas y otros materiales de evaluación, se programará una reunión inicial del equipo del IEP que incluya al padre / tutor o su representante de conformidad con el Código de Educación 56341. En esta reunión, el equipo determinará si el estudiante es un estudiante con necesidades excepcionales como se define en el Código de Educación 56026 y discutirá la evaluación, las recomendaciones educativas y las razones de las recomendaciones.

Al tomar una determinación de elegibilidad para la educación especial, el distrito no determinará que el estudiante califica para los servicios de educación especial si el factor principal para tal determinación es la falta de instrucción apropiada en la lectura, incluidos los componentes esenciales de instrucción de lectura como se define en 20 USC 6368, la falta de instrucción apropiada en matemáticas, o el dominio limitado del inglés.

Se le entregará al padre / tutor una copia del informe de evaluación y la documentación de determinación de elegibilidad. Si el padre / tutor no está de acuerdo con una evaluación obtenida por el distrito, él/ella tiene el derecho de solicitar, con fondos públicos, una evaluación educativa independiente (IEE) del estudiante a especialistas calificados, de acuerdo con 34 CFR 300.502. El padre / tutor tiene derecho a solicitar solo una evaluación de este tipo a cargo público cada vez que el distrito realiza una evaluación con la que el padre / tutor no está de acuerdo.

Consentimiento del Padre / Tutor para las Evaluaciones

Al recibir el plan de evaluación propuesto, el padre / tutor tendrá al menos 15 días para decidir si acepta o no la evaluación inicial. El distrito no interpretará el consentimiento de los padres / tutores para la evaluación inicial como un consentimiento para la colocación inicial o la provisión inicial de servicios de educación especial. (Código de Educación 56321; 34 CFR 300.300)

El consentimiento informado de los padres significa que el padre / tutor: (Código de Educación 56021.1; 34 CFR 300.9)

1. Ha sido plenamente informado, en su lengua materna u otro modo de comunicación de toda la información relevante para la actividad para la que se solicita el consentimiento.
2. Entiende y acepta, por escrito, la realización de la actividad para la que se solicita su consentimiento y el consentimiento describe esa actividad y enumera los registros (si los hubiera) que se divulgarán y a quién.
3. Entiende que el otorgamiento del consentimiento es voluntario por su parte y puede ser revocado en cualquier momento, un IEP requerido como resultado de una evaluación de un alumno deberá ser desarrollado dentro de un tiempo total que no exceda los 60 días, sin contar los días entre sesiones escolares regulares del alumno, períodos o días de vacaciones escolares que superen los cinco días escolares, a partir de la fecha de recepción del consentimiento por escrito de los padres para la evaluación, a menos que los padres acuerden, por escrito, una extensión. Sin embargo, un programa de educación individualizado requerido como resultado de una evaluación de un alumno se desarrollará dentro de los 30 días posteriores al comienzo del año escolar regular subsiguiente según lo determinado por el calendario escolar de cada agencia educativa local para cada alumno para quien se haya hecho una referencia. 30 días o menos antes del final del año escolar regular. En el caso de vacaciones escolares de los alumnos, el tiempo de 60 días se reiniciará en la fecha en que los días escolares de los alumnos se vuelvan a reunir. Una reunión para desarrollar un programa de educación individualizado inicial para el alumno se llevará a cabo dentro de los 30 días posteriores a la determinación de que el alumno necesita educación especial y servicios relacionados de conformidad con la Sección 300.323 (c) (1) del Título 34 del Código de Regulaciones Federales (Código de Educación 56344; 34 CFR 300.300, 300.301).

Ley de Éxito de Cada Estudiante

Bajo la Ley Every Student Succeeds (ESSA), los padres tienen los siguientes derechos: (20 USC 6301 et seq.)

- Información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, para-profesionales y ayudantes: A solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, para-profesionales y ayudantes de sus estudiantes. Esto incluye si el maestro cumple con las calificaciones estatales y los criterios de licencia para los grados y materias que enseña, si el maestro está enseñando con un permiso de emergencia u otro estado provisional debido a circunstancias especiales, la especialización universitaria del maestro, si tiene cualquier título avanzado y la(s) materia(s) de esos títulos, y si algún asistente de instrucción o paraprofesional brinda servicios a su hijo y, de ser así, sus calificaciones. El distrito también notificará a los padres si su hijo ha sido asignado o ha recibido instrucción durante 4 o más semanas consecutivas por un maestro que no está altamente calificado.
- Información sobre los informes individuales de los estudiantes sobre las evaluaciones estatales: A pedido, los padres tienen derecho a recibir información sobre el nivel de logro de su estudiante en cada evaluación académica estatal administrada al estudiante.
- Estudiantes con dominio limitado del inglés: La ley requiere que se notifique previamente a los padres de los estudiantes de inglés con respecto a los programas de dominio limitado del inglés, incluidas las razones para la identificación del estudiante como estudiante de inglés, la necesidad de colocación en un programa educativo de instrucción del idioma, la nivel de dominio del inglés, cómo se evaluó dicho nivel, el estado del logro académico del estudiante, los métodos de instrucción utilizados en los programas disponibles, cómo el programa recomendado satisfará las necesidades del estudiante, el desempeño del programa, las opciones de los padres para retirar a un estudiante de un programa y/o rechazar la inscripción inicial, y la tasa esperada de transición a salones de clase no diseñados para estudiantes de inglés.

Más información sobre lo anterior está disponible a pedido en la escuela de su hijo o en la oficina del distrito.

EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE E INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Expedientes de Estudiantes

La Mesa Directiva reconoce la importancia de mantener registros estudiantiles precisos y completos como lo requiere la ley. El superintendente o la persona designada se asegurará de que el reglamento administrativo del distrito y los procedimientos del sitio escolar para mantener la confidencialidad de los registros de los estudiantes sean consistentes con las leyes estatales y federales. (Expedientes del estudiante NUSD BP 5125)

Los registros de estudiantes son cualquier elemento de información recopilado dentro o fuera del distrito que está directamente relacionado con un estudiante identificable y mantenido por el distrito. El expediente de un estudiante se puede grabar en letra manuscrita, impresa, en medios informáticos, en cinta de audio o video, película, microfilm, microficha o por otros medios. Los registros del estudiante incluyen el registro de salud del estudiante. (Código de Educación 49061, 49062; 5 CCR 430; 34 CFR 99.3) (NUSD AR 5125 Expedientes de estudiantes)

El custodio de registros del distrito es: (5 CCR 431)
Coordinador de Servicios Estudiantiles
5715 Musick Avenue
Newark, CA 94560

Cambios en los Expedientes de los Estudiantes

Solo un padre / tutor que tenga la custodia legal del estudiante o un estudiante adulto puede cuestionar el contenido de un registro u ofrecer una respuesta por escrito a un registro. (Código de Educación 49061)

Retención y Destrucción de Registros de Estudiantes

Los registros estudiantiles permanentes obligatorios son aquellos registros que se mantienen a perpetuidad y que las escuelas han ordenado que se compilen por ley estatal, regulación o directiva administrativa. (5 CCR 430) (NUSD AR 5125 Expedientes de Estudiantes)

Los registros obligatorios de estudiantes provisionales son aquellos registros que las escuelas deben recopilar y mantener durante los períodos de tiempo estipulados y luego se destruyen de acuerdo con la ley, reglamentación o directiva administrativa del estado. (5 CCR 430) (NUSD AR 5125 Expedientes de Estudiantes)

Los registros estudiantiles permitidos son aquellos registros que tienen una clara importancia solo para el proceso educativo actual del estudiante. (5 CCR 430) (NUSD AR 5125 Expedientes de Estudiantes) Los expedientes de estudiantes permitidos pueden destruirse seis meses después de que el estudiante complete o se retire del programa educativo.

Los registros se destruirán de manera que se asegure que no estarán disponibles para una posible inspección pública en el proceso de destrucción. (5 CCR 437)

Acceso a los Expedientes de los Estudiantes

Las personas, agencias u organizaciones a las que se les haya otorgado específicamente los derechos de acceso de conformidad con la ley tendrán acceso sin el consentimiento previo por escrito de los padres u orden judicial. Además, no se requiere el consentimiento de los padres cuando la información se comparte con otras personas dentro de instituciones educativas, agencias u organizaciones que obtienen acceso, siempre que esas personas tienen un interés educativo legítimo en la información. (Código de Educación 49076)
Un interés educativo legítimo es aquel que tienen los funcionarios o empleados cuyos deberes y responsabilidades con el distrito, ya sea de rutina o como resultado de circunstancias especiales, requieren que tengan acceso a los registros de los estudiantes. (Expedientes del Estudiante AR 5125 de NUSD)

El Superintendente o su designado puede divulgar la información de los registros de los estudiantes de conformidad con el Código de Educación 49069.3, 49076 y 49076.5, y el Código de Salud y Seguridad 120440.

A las personas, agencias u organizaciones a las que no se les otorgan los derechos de acceso de conformidad con la ley se les puede otorgar acceso solo mediante el permiso por escrito del padre / tutor o estudiante adulto, o por orden judicial. Solo un padre / tutor que tenga la custodia legal del estudiante puede dar su consentimiento para la divulgación de registros a otros. (Código de Educación 49061, 49075, 34 CFR 99.30)

Procedimientos de Acceso

Los registros de los estudiantes se mantendrán en un archivo central en la escuela a la que asiste el estudiante o, cuando los registros se mantengan en diferentes locaciones, se colocará una anotación en el archivo central que indique dónde se pueden encontrar otros registros. (Código de Educación 49069; 5 CCR 433)

Para inspeccionar, revisar u obtener copias de los registros de los estudiantes, las personas autorizadas deberán presentar una solicitud al custodio de los registros.

Las personas, organizaciones o agencias autorizadas de fuera de la escuela cuyo acceso requiera el consentimiento del padre / tutor o estudiante adulto deberán presentar su solicitud, junto con cualquier autorización requerida, al Superintendente o su designado o al custodio de los registros. (5 CCR 435)

Se mantendrá un registro para el registro de cada estudiante que enumere todas las personas, agencias u organizaciones que solicitan o reciben información de los registros y el interés educativo legítimo del solicitante. (Código de Educación 49064; 5 CCR 432)

Duplicación de Expedientes de Estudiantes

Para proporcionar copias de cualquier expediente del estudiante, el distrito cobrará una tarifa razonable que no exceda el costo real de proporcionar las copias. No se cobrará ningún cargo por proporcionar hasta dos transcripciones o hasta dos verificaciones de varios registros para cualquier ex alumno. No se cobrará ningún cargo por localizar o recuperar ningún registro de estudiante. (Código de Educación 49065)

Transferencia de Expedientes Estudiantiles

Cuando un estudiante se transfiere a este distrito desde otro, el Superintendente o la persona designada deberá solicitar que el distrito anterior del estudiante proporcione cualquier registro, ya sea mantenido por ese distrito en el curso ordinario de los negocios o recibido de una agencia de aplicación de la ley, con respecto a los actos cometidos por el transferido. estudiante que resultó en su suspensión o expulsión. (Código de Educación 48201)

Expedientes de Estudiantes Desafiantes

El padre o tutor con custodia de cualquier estudiante puede presentar al Superintendente o su designado una solicitud por escrito para corregir o eliminar de los registros de su hijo cualquier información relacionada con el niño que alega ser cualquiera de los siguientes: (Código de Educación 49070) (NUSD AR 5125.3 Expedientes de estudiantes desafiantes)

1. Incorrecto
2. Una conclusión o inferencia personal sin fundamento.
3. Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.
4. No se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotados
5. Engañoso
6. En violación de la privacidad u otros derechos del estudiante.

Si las acusaciones de los padres / tutores se mantienen, el Superintendente ordenará la corrección o eliminación y destrucción de la información. (Código de Educación 49070)

El derecho a impugnar un expediente se convierte en el derecho exclusivo del estudiante cuando el estudiante cumple 18 años o asiste a una institución postsecundaria. (Código de Educación 49061)

Fotografías

De acuerdo con el Código de Educación 49061, las fotografías de los estudiantes son registros de los alumnos y no se pueden divulgar sin el consentimiento de los padres / tutores.

Hemos incluido una sección dentro del formulario de reconocimiento, exclusión y divulgación que le da permiso al distrito para publicar fotografías de los estudiantes.

Información del Directorio de Estudiantes

La Junta de Gobierno reconoce la importancia de mantener la confidencialidad de la información del directorio y, por lo tanto, autoriza la divulgación de dicha información sólo de acuerdo con la ley, la política de la Junta y las regulaciones administrativas.

Información de directorio significa información contenida en un registro educativo de un estudiante que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de la privacidad si se divulga, como: (34 CFR 99.3; Código de Educación 49061) (NUSD AR 5125.1 Divulgación de información de directorio)

1. Nombre
2. Dirección
3. Número de teléfono
4. Fecha y lugar de nacimiento
5. Área principal de estudio
6. Récord de participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
7. Peso y altura de los miembros del equipo atlético.
8. Fechas de asistencia
9. Títulos y premios recibidos
10. Escuela anterior más reciente a la que asistió

**Este artículo aparece
en el formulario de
conocimiento,
exclusión y
autorización de
estudiantes y padres /
tutores**

Divulgación de Información del Directorio de Estudiantes

El superintendente o su designado puede divulgar la información del directorio de estudiantes a representantes de los medios de comunicación u organizaciones sin fines de lucro de acuerdo con la política de la Junta y el reglamento administrativo. (NUSD BP 5125.1 Divulgación de Información de Directorio)

El superintendente o su designado puede limitar o negar la divulgación de categorías específicas de información del directorio a cualquier organización pública o privada sin fines de lucro en base a su determinación de los mejores intereses de los estudiantes del distrito. (Código de Educación 49073)

Las universidades y los posibles empleadores, incluidos los reclutadores militares, deberán tener acceso a la información del directorio. Los reclutadores militares tendrán acceso al nombre, la dirección y el número de teléfono de un estudiante, a menos que el padre / tutor haya especificado que la información no se divulgará de acuerdo con la ley y las regulaciones administrativas. (20 USC 7908; 10 USC 503; Código de Educación 49603)

Retención de Información del Directorio de Estudiantes

La información del directorio no se divulgará con respecto a ningún estudiante cuyo padre / tutor notifique al distrito por escrito que el distrito no puede divulgar el nombre, la dirección y el número de teléfono de su hijo sin el consentimiento previo por escrito. (20 USC 1232g, 7908; Código de Educación 49073)

Reporte de Recopilación de Datos Federales Sobre Raza y Origen Étnico

El Departamento de Educación de los Estados Unidos, requiere que se utilice una pregunta de dos partes para recopilar datos sobre la raza y el origen étnico de los estudiantes o miembros del personal para los informes federales de elegibilidad y responsabilidad de la educación. Además, el Código de Gobierno de California 8310.5 también requiere que las agencias educativas locales y las escuelas recopilen e informen datos consistentes con estos requisitos federales y la recopilación detallada de sub poblaciones asiáticas e isleñas del Pacífico.

La primera parte consiste en una pregunta sobre la etnia del encuestado:

- Hispano o Latino
- No Hispano o Latino

La segunda parte pide a los encuestados que seleccionen una o más carreras de las siguientes categorías:

- Indio Americano o nativo de Alaska
- Asiático
- Negro o Afroamericano
- Nativo de Hawai u otra isla del Pacífico
- Blanco
- Grupos asiáticos e isleños del Pacífico, incluidos, entre otros, indios asiáticos, camboyanos, chinos, filipinos, guameños, hawaianos, hmong, japoneses, coreanos, laosianos, samoanos, tahitianos y vietnamitas (Código de gobierno de California 8310.5)

INSCRIPCIÓN

Los Servicios Estudiantiles supervisan la inscripción del distrito. Visite Servicios Estudiantiles bajo el Departamento de Servicios Educativos en www.newarkunified.org o llame al (510) 818-4202 para mayor información.

Residencia en el Distrito

Se considerará que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia del distrito para la inscripción en una escuela del distrito si cumple con alguno de los siguientes criterios: (NUSD AR 5111.1 Residencia en el Distrito)

1. Los padres / tutores del estudiante residen dentro de los límites del distrito. (Código de Educación 48200)
2. El estudiante es colocado dentro de los límites del distrito en una institución para niños con licencia establecida regularmente, un hogar de crianza con licencia o un hogar familiar de conformidad con un compromiso o colocación ordenada por la corte. (Código de Educación 42804)
3. El estudiante ha sido admitido a través de una opción de asistencia entre distritos. (Código de Educación 48204, 48356)
4. El estudiante es un menor emancipado que reside dentro de los límites del distrito. (Código de Educación 48204)
5. El estudiante vive con un adulto que lo cuida dentro de los límites del distrito. (Código de Educación 48204)
6. El estudiante reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito. (Código de Educación 48204)
7. El estudiante está confinado a un hospital u otro centro de salud residencial dentro de los límites del distrito para el tratamiento de una discapacidad temporal. (Código de Educación 48207)

Se puede establecer evidencia razonable de domicilio mediante documentación que muestre el nombre y la dirección del padre / tutor dentro del distrito. El estado de residencia del distrito de cada estudiante se verificará anualmente y las escuelas conservarán una copia de la verificación en el registro permanente obligatorio del estudiante. (Código de Educación 48204.1, 5 CCR 432) (NUSD AR 5111.1 Residencia en el Distrito)

Fallar la Verificación de Domicilio

Si el Superintendente o su designado cree razonablemente y, luego de una investigación, determina que la inscripción o el intento de inscripción de un estudiante se basa en evidencia de residencia falsa o poco confiable, él/ella puede negar o revocar la inscripción del estudiante. (Código de Educación 48204.1) (NUSD AR 5111.1 Residencia en el Distrito)

Seguro en su Hogar/ Programa de Domicilio Confidencial

Cuando un estudiante o padre / tutor que participa en el programa Safe at Home solicita que el distrito use la dirección sustituta designada por el Secretario de Estado, el Superintendente o la persona designada deberá usar la dirección sustituta. El distrito puede solicitar la dirección de residencia real con el fin de establecer la residencia en el distrito. (Código de gobierno 6206, 6207).

Edad Mínima de Admisión al Kinder y al Kinder de Transición

Un niño será elegible para inscribirse en el kinder al comienzo del año escolar o en un momento posterior del mismo año, si el niño cumple cinco años, el 1 de septiembre o antes. Si cumple años entre el 1 de septiembre para el año escolar correspondiente y el 2 de diciembre se le ofrecerá un programa de kinder de transición de acuerdo con la ley y la política del distrito. (Código de Educación 48000)

Transferencias de Inscripción

La prioridad para todas las escuelas primarias será inscribir primero a todos los estudiantes que residan dentro del área de asistencia de la escuela. (Código de Educación 35460.5 (c) (2) (c)).

Si su hijo fue clasificado como estudiante de excedente (un estudiante colocado en una escuela fuera de su área de asistencia), su hijo automáticamente regresará a la escuela del área de asistencia de su vecindario para el próximo año escolar. Sin embargo, si elige que su hijo permanezca en la escuela a la que se excedente, tendrá que completar una nueva solicitud de transferencia de Inscripción Abierta (Intra-Distrito) y esperar hasta que la Nueva Inscripción Abierta (Intra-Distrito) comience a ver si hay espacio en la escuela solicitada.

Si hay espacio disponible, se aprobarán las solicitudes de transferencia de inscripción abierta (dentro del distrito). Las solicitudes de transferencia de inscripción abierta (dentro del distrito) deben ser completadas por los padres / tutores que residen en Newark y desean que su hijo asista a una escuela primaria diferente a la escuela primaria de su vecindario. La decisión de aprobar nuevas solicitudes de transferencia de inscripción abierta (dentro del distrito) no se puede tomar hasta después de que comience el nuevo año escolar. Recuerde que la ley no permite que los estudiantes inscritos en una transferencia de inscripción abierta (dentro del distrito) ocupen el lugar de un estudiante que reside en el área de asistencia de la escuela.

Cualquier solicitud de transferencia entre distritos se aprobará en último lugar. Las solicitudes de transferencia entre distritos son para padres / tutores que residen fuera de Newark y desean que su hijo asista a una escuela primaria en Newark.

Si se niega un permiso de asistencia entre distritos, el padre / tutor puede apelar la negación por escrito, dando razones específicas y cualquier circunstancia atenuante de por qué se debe otorgar el permiso. (NUSD AR 5117 Asistencia entre distritos)

Si su hijo recibe servicios de educación especial, es posible que deba haber espacio tanto en los programas de educación general como en los de educación especial. Las preferencias para la colocación en un Programa de Especialista en Recursos de Educación Especial se destinarán a los estudiantes actualmente inscritos en la escuela de su vecindario, seguidos de los estudiantes de matrícula abierta y de desbordamiento (dentro del distrito). Si aún queda espacio, entonces se atenderá a los estudiantes entre distritos. (NUSD BP 5116.1 Inscripción abierta dentro del distrito)

Aviso de Escuelas Alternativas

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y alentando al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él total e independientemente o pueden resultar, total o parcialmente, de una presentación por parte de sus maestros de las opciones de proyectos de aprendizaje.
- Maximizar la oportunidad para que maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito. (Código de Educación 58501). Los programas de educación alternativa del Distrito Escolar Unificado de Newark brindan apoyo a los estudiantes que pueden necesitar un entorno educativo

alternativo para prosperar académicamente. La participación en estos programas requiere la aprobación de la Junta administrativa.

Escuela Preparatoria Bridgepoint

Bridgepoint es la escuela secundaria de continuación del Distrito Escolar Unificado de Newark. Nuestra escuela es para estudiantes de décimo a duodécimo grado, de 16 años o más, para abordar la deficiencia de créditos y/o proporcionar un entorno escolar más pequeño para que los estudiantes puedan completar la escuela secundaria. Nuestra misión es promover el aprendizaje permanente motivando a los estudiantes a permanecer en la escuela y alcanzar su máximo potencial. Estamos orgullosos de nuestra completa acreditación WASC y del espíritu familiar Panther. Valoramos la diversidad, la resiliencia, la colaboración y la compasión.

Programa de Estudios Independientes Crossroads

Crossroads Independent Study es un programa de aprendizaje independiente para alumnos de TK–12 que no desean o no podrían asistir a una clase tradicional durante 15 días o más. (Código de Educación 51741) Nuestra misión es brindar una educación personalizada en un entorno solidario. A cada estudiante se le asigna un asesor de maestros acreditado por el NUSD que apoya la navegación de plataformas complementarias en línea, instrucción sincrónica, estrategias de reencuentro de múltiples niveles e interacciones diarias requeridas de un programa de estudio independiente riguroso. (Código de Educación 51747)

Requisitos de Salud para la Inscripción

Los formularios estandarizados y las especificaciones de los requisitos de salud para la inscripción son parte del paquete de inscripción para los estudiantes que ingresan.

Evaluación de la Salud Bucal

Se debe completar una evaluación de salud bucal para cualquier alumno inscrito en el kinder o en el primer grado si el alumno no estaba inscrito previamente en el kinder en una escuela pública. (Código de Educación 49452.8)

Requisito de Examen de Salud para la Asistencia Escolar

Todos los estudiantes de kinder y primer grado admitidos en el Distrito Escolar Unificado de Newark deben tener prueba de un examen de salud con evaluación de riesgo de tuberculosis o prueba cutánea de tuberculina negativa (si el alumno tuvo una prueba de tuberculina negativa antes del examen de salud, volver a realizar la prueba con el examen de salud) a discreción del examinador; si renuncia a este requisito, se debe proporcionar documentación) y la fecha de todas las vacunas. El examen físico debe realizarse dentro de los seis meses anteriores a su admisión al kinder. (Código de Salud y Seguridad 323.5 y 324.2)

Para los estudiantes que se transfieren de distritos que no tienen requisitos similares, habrá un período de gracia de 30 días.

A todos los estudiantes que no cumplan con los requisitos anteriores se les negará la entrada o se les excluirá de la escuela. (NUSD BP 5141.32 Programa de Prevención de Discapacidades y Salud Infantil)

Vacunas

Para ser admitido en la escuela, los niños deben estar completamente inmunizados de acuerdo con la ley. Los niños serán excluidos de la escuela o exentos de los requisitos de vacunación solo según lo permita la ley. El estudiante deberá recibir todas las vacunas requeridas actualmente antes de ser admitido en la escuela. (NUSD BP 5141.31 Vacunas)

Todos los estudiantes que ingresan al kinder, avanzan del sexto al séptimo grado en el distrito, o antes de su primera admisión al distrito, deberán cumplir con los requisitos de inmunización de la sección 120335 del Código de Salud y Seguridad, a menos que el estudiante proporcione la información del distrito con una exención válida de un médico con licencia.

Excepciones de Asistencia Obligatoria

Cada estudiante entre las edades de 6 y 18 años de edad estará sujeto a la educación obligatoria de tiempo completo. (Código de Educación 48200) Sin embargo, el Superintendente o su designado puede otorgar exenciones de asistencia obligatoria a un estudiante según lo permita la ley y en el mejor interés del estudiante. No se utilizarán exenciones para sacar a un estudiante de la escuela con fines disciplinarios. (NUSD BP 5112.1 Exenciones de Asistencia)

ASISTENCIA

Ausencias y Excusas

La asistencia regular juega un papel clave en el rendimiento de los estudiantes. La Mesa Directiva reconoce su responsabilidad bajo la ley de asegurar que los estudiantes asistan a la escuela con regularidad. Los padres / tutores de niños de seis a 18 años están obligados a enviar a sus hijos a la escuela a menos que la ley disponga lo contrario. La Junta cumplirá con todas las leyes estatales de asistencia y podrá utilizar los medios legales apropiados para corregir los problemas de ausencias excesivas o absentismo escolar. (NUSD BP 5113 Ausencias y Excusas). En caso de que los estudiantes puedan volver a la educación a distancia, consulte el Manual para padres y estudiantes de educación a distancia 2020–2021.

Verificación de Ausencias

Cuando los estudiantes que han estado ausentes regresan a la escuela, deben presentar una explicación satisfactoria que verifique el motivo de la ausencia. Los siguientes métodos pueden usarse para verificar las ausencias de los estudiantes: (NUSD BP 5113 Ausencias y Excusas)

1. Nota escrita del padre / tutor, representante de los padres o estudiante si tiene 18 años o más (Código de Educación 46012)
2. Conversación, en persona o por teléfono, entre el empleado que verifica y el padre / tutor o representante de los padres del estudiante.
3. Visita a la casa de los estudiantes por parte del empleado verificador.
4. Verificación del médico

Cuando un estudiante tiene 10 ausencias en el año escolar por enfermedad, cualquier ausencia adicional por enfermedad debe ser verificada por un médico.

Los padres / tutores tendrán tres días escolares para aclarar una ausencia después del regreso del estudiante.

Ausencias Justificadas

La ausencia de la escuela será justificada sólo por razones de salud, emergencias familiares y razones personales justificables, según lo permita la ley, la política de la Junta y los reglamentos administrativos. (Educ. 46010, 48216, 48205)

Un alumno ausente de la escuela bajo las disposiciones del Código de Educación 48502 enumerado anteriormente se le permitirá completar tareas y exámenes que sean razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos, a los perdidos durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará todo el crédito por ello.

Según el Código de Educación 48502, la ausencia de un estudiante será justificada por las siguientes razones:

1. Por enfermedad del alumno.
2. Debido a cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optometristas o quiroprácticos.
 - Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre / tutor del estudiante. (Código de Educación 46010.1)
4. Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
5. Con el propósito de servir como jurado en la forma prevista por la ley.

6. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia.
7. Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un funeral, la observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo o la asistencia a un evento educativo o conferencia sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro cuando el padre o tutor solicita por escrito la ausencia del alumno y el director o un representante designado la prueba de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
 - La ausencia del estudiante por instrucción religiosa o participación en ejercicios religiosos fuera de la propiedad de la escuela puede considerarse justificada sujeto a las regulaciones administrativas y la ley. (Código de Educación 46014)
 - La asistencia a retiros religiosos no excederá las cuatro horas por semestre.
8. Con el propósito de servir como miembro de una junta de distrito para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado a trabajar, está de licencia o ha regresado inmediatamente del despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

Ausentismo Escolar

Ausentismo significa un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida tres días completos en un año escolar, o llega tarde o ausente por más de cualquier período de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de los mismos. (Código de Educación 48260)

El padre / tutor está obligado a obligar a un estudiante ausente a asistir a la escuela. Si el padre / tutor no cumple con esta obligación, él/ella puede ser culpable de una infracción de la ley y estar sujeto a enjuiciamiento de conformidad con el Código de Educación 48290–48296.

Un estudiante que está habitualmente ausente, irregular en la asistencia escolar o habitualmente insubordinado o desordenado durante su asistencia a la escuela, puede ser referido y obligado a asistir a un programa de la junta de revisión de asistencia escolar (SARB), un programa de mediación de absentismo escolar establecido por el fiscal del distrito o el oficial de libertad condicional, o un programa comparable considerado aceptable por el supervisor de asistencia del distrito. (Código de Educación 48263, 48264.5)

Enseñanza en el Hospital o Casa

Un estudiante con una discapacidad temporal que hace que la asistencia a la escuela sea imposible o desaconsejable recibirá instrucción individual en el hogar del estudiante o en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo los hospitales estatales. No se aplica a los estudiantes identificados como individuos con necesidades excepcionales de conformidad con el Código de Educación 56026. (Código de Educación 48206.3) (NUSD BP 6183 Enseñanza en el Hogar y el Hospital)

Un estudiante de otro distrito que esté temporalmente discapacitado dentro de este distrito será elegible para recibir instrucción individual en este distrito. En tales circunstancias, es responsabilidad del padre / tutor notificar al distrito. (Código de Educación 48207, 48208)

ENSEÑANZA

Retención de Estudiantes

La Mesa Directiva espera que los estudiantes progresen en cada grado dentro de un año escolar. Con este fin, la enseñanza se diseñará para adaptarse a las diversas formas en que los estudiantes aprenden y proporcionar estrategias para abordar las deficiencias académicas cuando sea necesario.

Retención

Los maestros deberán identificar a los estudiantes que deben ser retenidos o que están en riesgo de ser retenidos en su nivel de grado actual tan pronto como sea posible en el año escolar y tan pronto como sea posible en sus carreras escolares. Dichos estudiantes serán identificados en los siguientes niveles de grado: (Código de Educación 48070.5) (NUSD BP 5123 Promoción / Aceleración / Retención)

1. Entre los grados 2 y 3
2. Entre los grados 3 y 4
3. Entre los grados 4 y 5
4. Entre el final de los grados intermedios y el comienzo de los grados de la escuela intermedia
5. Entre el final de los grados de la escuela secundaria y el comienzo de los grados de la escuela secundaria

Si se identifica que un estudiante se desempeña por debajo de los estándares mínimos para la promoción al siguiente nivel de grado según los indicadores especificados en la política de la Junta, el estudiante se mantendrá en su nivel de grado actual a menos que el maestro de la clase regular del estudiante determine, por escrito, que la retención no es la intervención apropiada para las deficiencias académicas del estudiante. (Código de Educación 48070.5)

Si la recomendación del maestro de promover depende de la participación del estudiante en una escuela de verano o en un programa de recuperación de sesión interina, el rendimiento académico del estudiante será reevaluado al final del programa de recuperación de la escuela de verano, y la decisión de retener o promover al estudiante será reevaluado en ese momento con los padres / tutores del estudiante y el director. (Código de Educación 48070.5)

Cuando un estudiante en los grados 2–9 es retenido o recomendado para retención, el Superintendente o su designado ofrecerá un programa apropiado de instrucción correctiva para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas del nivel de grado. (Código de Educación 37252.2, 37252.8, 48070.5)

Continuación en el Kinder

Siempre que el superintendente o su designado y los padres / tutores acuerden que un estudiante continuará en el kinder por un año adicional, el superintendente o su designado deberá obtener un acuerdo, firmado por el padre / tutor, indicando que el estudiante continuará en el kinder por no más de un año escolar adicional. (Código de Educación 46300, 48011)

Proceso de Apelación de Retención

Para apelar la decisión de un maestro, el padre / tutor deberá presentar una solicitud por escrito al Superintendente o su designado especificando las razones por las cuales la decisión del maestro debe ser anulada. La apelación debe iniciarse dentro de los 10 días escolares posteriores a la determinación de retención o promoción. (NUSD AR 5123 Promoción / Aceleración / Retención)

Siempre que el padre / tutor de un estudiante apele la decisión del maestro de promover o retener a un estudiante, el padre / tutor tendrá la responsabilidad de demostrar por qué se debe anular la decisión del maestro. (Código de Educación 48070.5)

Política de Tareas

Dentro del Distrito Escolar Unificado de Newark, cada escuela establecerá expectativas de tarea organizadas por nivel del grado, nivel del curso o departamento y seguirá los parámetros establecidos por NUSD BP 6154 Tarea.

Curso de Estudio Independiente

El estudio independiente ofrece un medio de individualizar el plan educativo para servir a los estudiantes que desean una experiencia educativa más desafiante, que no pueden acceder a los cursos debido a problemas de programación y/o que necesitan recuperar créditos o llenar vacíos en su aprendizaje. Según sea necesario para satisfacer las necesidades de los estudiantes, el estudio independiente se puede ofrecer a tiempo completo o a tiempo parcial junto con el estudio en el aula a tiempo parcial o completo. (Estudio independiente NUSD BP 6158, que se revisará en agosto del 2021) Se puede encontrar más información en la sección "Inscripción" de este manual bajo el Programa de Estudio Independiente Crossroads.

La participación de un estudiante en un estudio independiente será voluntaria. Los estudiantes que participan en estudios independientes tendrán el derecho, en cualquier momento, de ingresar o regresar al modo de instrucción del salón de clases regular. (Código de Educación 51747; 5 CCR 11700) Sin embargo, NUSD anima a todos los estudiantes a utilizar los períodos de transferencia entre semestres (estudiantes de secundaria) y trimestres (estudiantes de primaria) para evitar interrupciones en el aprendizaje.

Los sitios escolares individuales tienen contratos de estudios independientes a corto plazo para los estudiantes que estarán fuera por un mínimo de quince (15) días consecutivos y no después del final del año escolar actual. (AB/SB 130) Los padres / tutores de los estudiantes que estén interesados en el estudio independiente deben comunicarse con el director de la escuela de su estudiante.

Asesoramiento Educativo

El programa de consejería académica del distrito estará diseñado para ayudar a los estudiantes a establecer planes educativos inmediatos y de largo alcance, para alcanzar los estándares académicos, prepararse para el examen de egreso de la escuela secundaria y completar el plan de estudios requerido de acuerdo con sus necesidades, habilidades e intereses individuales. En la medida de lo posible, se incluirá a los padres / tutores al hacer planes educativos. (NUSD BP 6164.2 Servicios de orientación / asesoramiento)

A partir del séptimo grado, los padres / tutores pueden participar en la orientación profesional y la selección de cursos para que puedan participar en las sesiones de orientación y las decisiones. Comuníquese con la oficina principal de la escuela para obtener más información. (Código de Educación 221.5)

Evaluación

La evaluación está alineada con los Estándares Estatales Básicos Comunes y ayuda a los maestros a determinar las prioridades de instrucción y modificar el plan de estudios en consecuencia. Las evaluaciones de nivel de entrada miden el conocimiento previo de un estudiante para que un maestro pueda planificar la instrucción para satisfacer las necesidades de cada estudiante. Las evaluaciones de seguimiento del progreso miden el progreso del estudiante diaria o semanalmente para determinar si la instrucción está apoyando el aprendizaje. Y las evaluaciones sumativas, al final de una unidad o curso, brinda información específica y detallada sobre qué estándares se han logrado o no. Los datos de evaluación son recopilados y analizados por las escuelas y el distrito para evaluar la efectividad general del programa de instrucción.

Las pruebas estatales de rendimiento se administrarán dentro del período de prueba establecido por la Junta de Gobierno del Estado (SBE) de conformidad con Educ. Código 60640. Los estudiantes que estén ausentes durante las pruebas deberán tener la oportunidad de tomar las pruebas durante el período de tiempo establecido por la SBE para las pruebas de recuperación.

Evaluación del Progreso y Desempeño del Estudiante de California (CAASPP)

El distrito administra las siguientes evaluaciones en la Evaluación del Progreso y Desempeño del Estudiante de California (CAASPP): (Código de Educación 60640)

1. Las Evaluaciones Sumativas Smarter Balanced para lenguaje y literatura y matemáticas, alineadas con los Estándares Estatales Básicos Comunes, en los grados 3–8 y 11. A todos los estudiantes en los niveles de grado aplicables se les administrarán estas pruebas, excepto:
 - a. Los estudiantes de inglés que están en sus primeros 12 meses de asistir a una escuela en los Estados Unidos estarán exentos de tomar la evaluación de lenguaje y literatura en inglés en la medida permitida por la ley federal.
 - b. A los estudiantes con discapacidades se les puede proporcionar una prueba alternativa de acuerdo con su programa de educación individualizado (IEP), como se indica en el punto 3 a continuación.
2. A los estudiantes se les administrarán las Pruebas de Ciencias de California (CAST) CAST en los grados 5 y 8 y una vez en la escuela secundaria. El CAST está alineado con los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación de California.
3. Para los estudiantes con discapacidades que no pueden tomar las pruebas especificadas en los puntos 1–2 anteriores, incluso con las adaptaciones apropiadas, las Evaluaciones Alternativas de California (CAA) para artes del lenguaje en inglés (ELA) y matemáticas se administran en los grados 3–8 y 11. El CAA de Ciencias se administra en los grados 5 y 8 y una vez en la escuela secundaria.
4. Para los estudiantes en el grado 11 de forma voluntaria, los estudiantes pueden indicar si las Evaluaciones Smarter Balanced se pueden usar en el Programa de Evaluación Temprana (EAP) como una medida de la preparación de los estudiantes para el trabajo de nivel universitario en inglés y/o matemáticas de acuerdo con Código de Educación 99300–99301

Un padre / tutor puede presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de alguna o todas las partes de las evaluaciones CAASPP para ese año escolar. Si el padre envía la solicitud de exención después de que comience la prueba, se calificará cualquier prueba completada antes de que se envíe la solicitud; los resultados se incluirán en los registros del alumno y se informarán a los padres. Los empleados del distrito no solicitarán ni fomentarán ninguna exención por escrito en nombre de ningún estudiante o grupo de estudiantes. (5 CCR 852) (NUSD AR 6162.51 Pruebas estatales de rendimiento académico)

Prueba de Aptitud Física (PFT)

Los estudiantes en los grados 5, 7 y 9 toman una prueba de aptitud física (PFT); en California esa prueba es FITNESSGRAM®. El objetivo principal de la prueba es ayudar a los estudiantes a iniciar hábitos de actividad física regular de por vida. Los estudiantes, los profesores y los padres pueden utilizar los resultados de las pruebas.

Resultados de las Evaluaciones de los Estudiantes

La Mesa Directiva reconoce que las evaluaciones de los estudiantes son una importante herramienta educativa y de responsabilidad. Los datos de las evaluaciones se utilizarán para ayudar a determinar el progreso individual de los estudiantes, el dominio de los estándares académicos, la ubicación adecuada en los programas del distrito y/o la elegibilidad para la graduación. Además, el distrito utilizará datos resumidos sobre los resultados de las evaluaciones de los estudiantes para identificar y revisar las metas de rendimiento de los estudiantes en el plan de control y responsabilidad local del distrito, evaluar los programas educativos del distrito para identificar las mejoras necesarias y, según corresponda, evaluar el desempeño del personal. (Evaluación del estudiante NUSD BP 6162.5)

Panel de Control de Escuelas de California

El Panel de Control de Escuelas de California (o el Panel de control) es una herramienta en línea que muestra a los padres / tutores y a las comunidades cómo las escuelas y los distritos se están desempeñando en los puntajes de las pruebas, las tasas de graduación y otras medidas del éxito de los estudiantes. Visitar <https://www.caschooldashboard.org> para el Tablero y los recursos.

Notificaciones para Estudiantes de Aprendizaje Inglés

Según el Código de Educación 440, los padres / tutores recibirán un aviso cuando su hijo sea evaluado para determinar el dominio del idioma inglés, este se enviará a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar. La notificación incluirá lo siguiente: (Código de Educación 313.2)

1. El motivo de la identificación del estudiante como aprendiz de inglés y la necesidad de ser colocado en un programa de adquisición del idioma.
2. El nivel de dominio del inglés, cómo se evaluó el nivel y el estado del rendimiento académico del estudiante.
3. Una descripción del programa de adquisición del idioma en el que el estudiante participa o participará, incluida una descripción de todo lo siguiente:
 - a. Los métodos de instrucción usados en el programa y en otros programas disponibles, incluyendo cómo dichos programas difieren en contenido, metas de instrucción y el uso del inglés y un idioma nativo en la instrucción.
 - b. La manera en que el programa satisfará las fortalezas y necesidades educativas del estudiante.
 - c. La forma en que el programa ayudará al estudiante a desarrollar el dominio del inglés y a cumplir con los estándares académicos apropiados para su edad para la promoción de grado y la graduación.
 - d. Los requisitos específicos de salida del programa, la tasa esperada de transición del programa a clases no diseñadas para estudiantes de inglés y la tasa esperada de graduación de la escuela secundaria, si corresponde.
 - e. Cuando el estudiante ha sido identificado para educación especial, la manera en que el programa cumple con los requisitos del IEP del estudiante.
4. Según corresponda, la identificación de un estudiante como un aprendiz de inglés a largo plazo o en riesgo de convertirse en un aprendiz de inglés a largo plazo, como se define en el Código de Educación 313.1, y la manera en que el programa para la instrucción del desarrollo del idioma inglés cumplirá con los requisitos para cubrir las fortalezas y necesidades educativas de dichos estudiantes y ayudar a los estudiantes a desarrollar el dominio del inglés y cumplir con los estándares académicos apropiados para su edad
5. Información sobre el derecho del padre / tutor a que el estudiante sea retirado inmediatamente de un programa a solicitud del padre / tutor
6. Información sobre la opción de un padre / tutor de negarse a inscribir al estudiante en el programa o elegir otro programa o método de instrucción, si está disponible
7. Información diseñada para ayudar a los padres / tutores a seleccionar entre los programas disponibles, si se ofrece más de un programa o método

Un padre / tutor puede presentar una solicitud para que su hijo sea exento de la colocación en un programa estructurado de inmersión al inglés. (Código de Educación 310; 5 CCR 11309) (NUSD AR 6174 Educación para Aprendices del Idioma Inglés) La solicitud puede ser verbal o escrita y debe enviarse a la oficina de la escuela a la que asiste el estudiante. La exención no impedirá que el estudiante reciba instrucción para el desarrollo del idioma inglés.

Programas de Adquisición del Idioma (Código de Educación 310)

NUSD ofrece los siguientes dos programas de adquisición del idioma:

- **Inmersión estructurada en inglés (SEI):** un programa de adquisición del idioma para estudiantes de inglés en el que casi toda la instrucción en el aula se brinda en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para estudiantes que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece ELD designado y se les proporciona acceso al contenido de materias académicas de nivel de grado con ELD integrado.
- **Inmersión en dos idiomas (DLI):** un aprendizaje de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma. Los objetivos de los programas de inmersión en dos idiomas son el dominio del idioma y el rendimiento académico en el primer y segundo idioma de los estudiantes y la comprensión intercultural. Este programa se encuentra típicamente desde el kinder hasta el octavo grado, pero puede ofrecerse hasta el duodécimo grado.

De acuerdo con la ley estatal, los estudiantes de NUSD que están aprendiendo inglés como segundo idioma están inscritos en un programa SEI y reciben instrucción de Desarrollo del Idioma Inglés Designado hasta que alcancen el estado de reclasificación. Sin embargo, los padres / tutores de dichos estudiantes tienen derecho a rechazar la colocación de sus estudiantes en un programa de SEI. Para optar por no participar en el programa SEI, los padres / tutores pueden enviar una solicitud verbal o por escrito a la oficina de la escuela a la que está asignado su hijo. Es responsabilidad de NUSD asegurar que dichos estudiantes continúen recibiendo instrucción según sea necesario para adquirir el dominio del idioma inglés y cumplir con los estándares de contenido y desempeño del distrito para su nivel de grado. Los padres / tutores de los estudiantes del idioma inglés también pueden solicitar que su hijo participe en el programa DLI. Este programa, sin embargo, requiere que los padres / tutores envíen una solicitud. Si está interesado, los padres / tutores pueden hacer una solicitud en la oficina de la escuela a la que su hijo está asignado.

Los padres / tutores de los estudiantes inscritos también tienen derecho a solicitar un programa de adquisición de idiomas nuevo y diferente que esté diseñado para brindar instrucción en el idioma. (Código de Educación 310; 5 CCR 11309) La solicitud puede ser verbal o escrita y debe enviarse a la oficina de la escuela a la que asiste el estudiante. En la medida de lo posible, cualquier programa de adquisición de idiomas solicitado por los padres / tutores de 30 o más estudiantes en la escuela o por los padres / tutores de 20 o más estudiantes en cualquier nivel de grado será ofrecido por la escuela. (Código de Educación 310; 5 CCR 11311; Política de la Mesa Directiva de NUSD (BP) 6174).

Puede encontrar más información sobre la Iniciativa de Educación para una Economía Global (Ed.GE) de California (Proposición 58) que aborda los programas de lenguaje y adquisición del lenguaje en:

[CA Education for a Global Economy Initiative – Resources \(CA Dept of Education\)](#).

Evaluaciones del Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC)

Las Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC) es la prueba estatal requerida para el dominio del idioma inglés que se debe administrar a los estudiantes cuyo idioma principal es un idioma que no es el inglés. La prueba inicial de ELPAC se utiliza para determinar si un estudiante es un aprendiz de inglés o lo domina con fluidez. Esta prueba obligatoria ayudará a identificar a los estudiantes que necesitan ayuda para aprender inglés. Esto es importante para que puedan obtener el apoyo que necesitan para desempeñarse bien en todas las materias escolares. Los estudiantes de kinder y hasta el grado 12, que están clasificados como estudiantes de inglés, tomarán la Evaluación Sumativa de ELPAC todos los años hasta que sean reclasificados como competentes en el inglés. Los estudiantes son evaluados en sus habilidades para escuchar, hablar, leer y escribir.

Para obtener más información sobre ELPAC, lea la Guía para padres para comprender el ELPAC del Departamento de Educación de California en <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ep/elpacparentresource.asp>

Excusa de Instrucción Debido a Creencias Religiosas

Los programas de instrucción pueden incluir referencias a la religión y pueden utilizar literatura religiosa, arte, música o símbolos para ilustrar la materia que se enseña. Dicha enseñanza debe estar diseñada para ampliar la comprensión de los estudiantes de la historia social y cultural y su tolerancia por las múltiples formas de vida practicadas por los pueblos del mundo. La enseñanza sobre las fiestas religiosas se vinculará cuidadosamente a estos objetivos educativos.

La enseñanza que sea contraria a las creencias y enseñanzas religiosas de un estudiante puede ser opcional para ese estudiante, de acuerdo con el Código de Educación o a discreción del Superintendente o su designado. (NUSD BP 6141.2 Reconocimiento de Creencias y Costumbres Religiosas)

Instrucción Sobre Salud Sexual y Prevención del VIH / SIDA

La Mesa Directiva reconoce que el propósito de la enseñanza del distrito sobre la salud sexual y prevención del VIH / SIDA es proporcionar a los estudiantes el conocimiento y las habilidades necesarias para protegerlos de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual y alentar a los estudiantes a desarrollar actitudes saludables con respecto al crecimiento y desarrollo, imagen corporal, roles de género, orientación sexual, citas, matrimonio y familia. (NUSD BP 6142.1 Instrucción sobre salud sexual y prevención del VIH / SIDA)

La enseñanza para la prevención del VIH / SIDA se ofrecerá al menos una vez en la escuela secundaria y una vez en la escuela preparatoria. (Código de Educación 51934) La enseñanza refleja con precisión la información y las recomendaciones más recientes del Cirujano General de los Estados Unidos, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades Federales y la Academia Nacional de Ciencias. El personal del distrito impartirá la educación integral sobre la salud sexual o prevención del VIH / SIDA. (NUSD AR 6142.1 Instrucción Sobre Salud Sexual y Prevención del VIH / SIDA)

Los materiales educativos escritos y audiovisuales que se utilizarán en la educación integral sobre la salud sexual y prevención del VIH / SIDA están disponibles para su inspección, y los padres / tutores tienen derecho a solicitar una copia del Código de Educación 51930–51939.

Un padre / tutor puede solicitar por escrito que su hijo sea eximido de participar en la educación para la prevención del VIH / SIDA o en la educación sobre salud sexual. Los estudiantes así excusados por sus padres / tutores recibirán una actividad educativa alternativa. Un estudiante no estará sujeto a acción disciplinaria, sanción académica u otra sanción si el padre / tutor del estudiante se niega a permitir que el estudiante reciba la instrucción. (Educ. Code 51240, 51938, 51939)

Se les pedirá a los padres / tutores que firmen y devuelvan a la escuela una notificación de recibido. Si un padre / tutor desea excusar a su hijo de la enseñanza, debe proporcionar una solicitud por escrito por separado, como se especifica en la política de la Junta.

Este artículo aparece en el formulario de conocimiento, exclusión y autorización de estudiantes y padres / tutores

Otros cursos del distrito que pueden incluir materias relacionadas con lo que se presenta en la prevención del VIH / SIDA o en la instrucción integral de salud sexual, no estarán sujetos a los requisitos del Código de Educación 51930–51939. (Código de Educación 51932) (NUSD AR 6142.1 Instrucción Sobre Salud Sexual y Prevención del VIH / SIDA)

Excepción de los Requisitos de la Enseñanza de Salud

Si alguna parte de la instrucción escolar en salud entra en conflicto con la formación religiosa y las creencias de un padre o tutor de un alumno, el alumno, previa solicitud por escrito del padre o tutor, será excusado de la parte de la instrucción que esté en conflicto con la formación y creencias religiosas. (Código de Educación 51240)

NOTIFICACIONES DE LA ESCUELA PREPARATORIA

Plantel Cerrado

Para mantener a nuestros estudiantes en un ambiente supervisado, seguro y ordenado, todos los planteles escolares son planteles “cerrados”. Una vez que los estudiantes llegan a la escuela, deben permanecer en el campus hasta el final del día escolar a menos que hayan traído una autorización por escrito de sus padres / tutores y hayan recibido permiso de las autoridades escolares para irse con un propósito específico, por ejemplo, una cita médica. Los estudiantes de los grados 11 y 12 también pueden salir del campus para los cursos MVROP, pero deben mostrar una insignia al entrar o salir del campus. Los estudiantes que abandonen el plantel sin dicha autorización serán clasificados como ausentes injustificados y sujetos a medidas disciplinarias. (NUSD BP 5112.5 Plantel Cerrado)

Tarifas del Examen de Nivel Avanzado

Es posible que haya fondos estatales disponibles para ayudar a cubrir los costos de las tarifas del examen de Colocación Avanzada (AP) de conformidad con el Código de Educación 52242. Comuníquese con su consejero para obtener más información.

Programa de Becas Cal Grant

Los estudiantes inscritos en el 11° grado se considerarán solicitantes de la beca Cal Grant a menos que los estudiantes opten por no ser considerados automáticamente solicitantes de la beca Cal Grant. Hasta que un alumno cumpla los 18 años de edad, solo un padre o tutor puede optar por no participar. Una vez que un alumno cumple 18 años de edad, solo el alumno puede optar por no participar. Si los estudiantes de 11° grado no optan por no participar, su promedio de calificaciones se enviará electrónicamente. Comuníquese con la oficina de su escuela para optar por no participar; la escuela enviará los promedios de calificaciones a la comisión antes de la fecha límite de presentación del 1 de octubre (Código de Educación 69432.9)

Requisitos de Graduación

Los estudiantes deberán completar al menos los siguientes cursos en los grados 9–12, siendo cada curso un año. Los requisitos integrales de graduación de la escuela secundaria cumplen con los requisitos AG de UC / CSU: (Código de Educación 51224.5, 51225.3) (NUSD BP 6146.1 Requisitos de finalización de la escuela secundaria)

Área temática	Escuela Preparatoria Integral	Escuela Preparatoria de Continuación
Inglés	4 cursos	4 cursos
Matemáticas Al menos un curso de matemáticas, o una combinación de dos cursos de matemáticas requeridos para completar en los grados 9–12, deberá cumplir o exceder los estándares estatales de contenido académico para Álgebra I	3 cursos	2 cursos
Ciencias (3 cursos muy recomendados) Incluidas las ciencias biológicas y físicas	2 cursos	2 cursos
Historia / Estudios Sociales Incluyendo historia y geografía de los Estados Unidos; historia, cultura y geografía mundial; un curso de un semestre sobre gobierno y educación cívica estadounidenses; y un curso de economía de un semestre	3 cursos	3 cursos
Educación Física	2 cursos	2 cursos
Artes visuales o escénicas, idiomas del mundo, lenguaje de señas americano, educación técnica profesional	3 cursos	1 cursos
Electivas	6 cursos	5 cursos
TOTAL	23 cursos	19 cursos

Jóvenes de Crianza o Hijos de Familias Militares

El Superintendente o su designado eximirá o renunciará a los requisitos de cursos específicos para jóvenes de crianza temporal o niños de familias militares de acuerdo con el Código de Educación 51225.3 y 49701.

Política de Participación en la Graduación

Para fomentar altos estándares de conducta y comportamiento de los estudiantes, el director puede negar el privilegio de participar en ceremonias de graduación y/o actividades de acuerdo con las reglas de la escuela. (Graduación NUSD BP 5127)

Preparación para la Carrera Universitaria

De conformidad con el Código de Educación 51229, consulte a continuación los requisitos de admisión a la universidad y la información sobre Educación de Carrera Técnica (CTE).

Reunirse con el consejero asignado para ayudar a elegir los cursos que cumplen con los requisitos de admisión a la universidad y/o inscribirse en cursos CTE.

Requisitos Mínimos de Admisión de la Universidad de California (UC)

Esta información de <http://admission.universityofcalifornia.edu/counselors/freshman/minimum-requirements/index.html> está vigente al 1 de julio del 2018.

Cumplir con los requisitos mínimos no garantiza la admisión a un campus en particular.

Los solicitantes de primer año deberán completar un mínimo de 15 cursos "ag" de un año de duración con una calificación de letra C o mejor en los grados 9–12. Siete de estos cursos deben tomarse en los últimos dos años de la escuela preparatoria. Los estudiantes deben completar:

- | | |
|---|----------|
| a. Historia | 2 cursos |
| b. Inglés | 4 cursos |
| (composición / literatura en el idioma de enseñanza) | |
| c. Matemáticas | 3 cursos |
| (including elementary algebra, geometry and intermediate algebra; or a series of integrated math course – including sufficient geometry content) | |
| d. Laboratorio de ciencias | 2 cursos |
| (de dos disciplinas: biología, química y/o física; o un curso de biología, química o física y un curso interdisciplinario o integrado o de ciencias terrestres y espaciales) | |
| e. Otro idioma además del inglés | 2 cursos |
| (idioma extranjero) | |
| f. Artes visuales y escénicas | 1 curso |
| (un curso de un año de las siguientes disciplinas: danza, drama / teatro, música, artes visuales o artes interdisciplinarias; o dos cursos de un semestre de la misma disciplina) | |
| g. Optativa preparatoria para la universidad | 1 curso |
| (elegido de los campos anteriores u otro curso aprobado por la UC) | |

Para ser considerados para la admisión, los solicitantes deben haber obtenido un GPA mínimo de 3.0 (3.4 para no residentes) en todos los cursos "ag" completados en los grados 10 y 11, sin una calificación inferior a C.

Los solicitantes de primer año deben presentar el ACT con escritura o el SAT con puntajes de prueba de ensayo. Los estudiantes que soliciten admisión para el período de otoño deben tomar estas pruebas a más tardar en diciembre de su último año, y preferiblemente antes. Para los estudiantes que toman un año sabático, los exámenes deben completarse antes de su graduación de la escuela secundaria.

Las pruebas de materias SAT no son necesarias para la admisión. Las especialidades competitivas en algunos campus pueden recomendar pruebas de materias SAT particulares para demostrar el dominio de las materias. Las pruebas de materia se pueden utilizar para cumplir con los requisitos "ag".

Si los estudiantes no tienen un diploma de escuela secundaria, aceptaremos el Certificado de Competencia otorgado por la Junta de Educación del Estado al completar con éxito el Examen de Competencia de la Escuela Secundaria de California. También aceptaremos exámenes de competencia de otros estados y el Certificado de Desarrollo de Educación General (GED), en lugar de un diploma.

Visitar University of California Admissions para más información.

Requisitos Mínimos de Admisión a la Universidad Estatal de California (CSU)

Esta información esta en https://www2.calstate.edu/apply/freshman/getting_into_the_csu/pages/admission-requirements.aspx

Las oficinas de admisión en los 23 campus usan tres factores para determinar la elegibilidad: cursos específicos de la escuela secundaria (denominados cursos "ag"), calificaciones en cursos "ag" y puntajes de exámenes, y graduación de la escuela secundaria. Se requieren calificaciones de exámenes a menos que tenga un promedio de calificaciones superior a 3.00 y sea residente de California. Su promedio de calificaciones de la escuela preparatoria se calcula usando sus calificaciones en todas sus clases de preparación universitaria "ag" completadas después del noveno grado.

Muchos planteles de CSU tienen estándares más altos para especializaciones particulares o para estudiantes que viven fuera del área de admisión local, o estándares más altos para todos los solicitantes. Muchos campus de CSU utilizan políticas de admisión locales para los estudiantes que se gradúan o se transfieren de su región.

CSU requiere un patrón de cursos mínimo de 15 unidades para la admisión como estudiante de primer año por primera vez. Cada unidad equivale a un año de estudio en un área temática. Se requiere una calificación de C o mejor para cada curso que use para cumplir con los requisitos de cualquier materia:

- a. Historia y Ciencias Sociales 2 cursos
(incluido 1 año de historia de los Estados Unidos o 1 semestre de historia de los Estados Unidos y 1 semestre de educación cívica o gobierno estadounidense Y 1 año de ciencias sociales)
- b. Inglés 4 cursos
(4 años lenguaje y literatura del idioma inglés como preparación para la universidad)
- c. Matemáticas 3 cursos
(Se recomiendan 4 años) incluyendo Álgebra I, Geometría, Álgebra II o matemáticas superiores (tomar uno por año)
- d. Laboratorio de Ciencias 2 cursos
(incluyendo 1 ciencia biológica y 1 ciencia física)
- e. Idioma diferente al inglés 2 cursos
(2 años del mismo idioma; se aplica el lenguaje de señas estadounidense; posible exención de este requisito si puede demostrar competencia en un idioma que no sea el inglés, comuníquese con los campus de CSU a los que está solicitando)
- f. Artes visuales y escénicas 1 curso
(dance, drama or theater, music, or visual art)
- g. Optativa preparatoria para la universidad 1 curso
(año adicional elegido de la lista "ag" de la Universidad de California)

Hay cursos CTE que se pueden usar para cumplir con cualquiera de los requisitos de las áreas temáticas enumerados anteriormente. Consultar University of California's Course List Search en [University of California | AG Policy Resource Guide](#).

Educación de Carrera Técnica

La Educación de Carreras Técnicas (CTE) es un programa de estudio que involucra una secuencia de cursos de varios años que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y ocupacional para proporcionar a los estudiantes un camino hacia la educación postsecundaria y las carreras. Newark Memorial ofrece cursos CTE dentro y fuera del campus. Visitar [Career Technical Education – Teaching & Learning \(CA Dept of Education\)](#) para aprender más sobre CTE.

Consultar con su consejero para obtener una lista completa de los cursos de educación técnica profesional ofrecidos por el distrito que satisfacen los requisitos de la materia para la admisión a las universidades públicas estatales y cuáles de los requisitos de admisión específicos satisfacen estos cursos.

Certificado de Suficiencia

La Mesa Directiva desea que cada estudiante tenga la oportunidad de obtener un diploma de escuela preparatoria al completar con éxito el trabajo de clase y el examen. Sin embargo, cuando un estudiante no puede hacerlo, la Junta recomienda que complete un programa alternativo que le permita obtener un certificado equivalente. (NUSD BP 6146.2 Certificado de Competencia / Equivalencia de Escuela Preparatoria)

Una persona de 16 años de edad o más, o que ha estado matriculada en el décimo grado durante un año académico o más, o que completará un año académico de matriculación en el décimo grado al final del semestre durante el cual el próximo examen regular se llevará a cabo, puede verificar su competencia en las habilidades básicas enseñadas en las escuelas secundarias públicas de acuerdo con los criterios establecidos por el departamento. La junta estatal otorgará un "certificado de competencia" a las personas que demuestren esa competencia. El certificado de competencia será equivalente a un diploma de escuela preparatoria. (Código de Educación 48412)

CONDUCTA Y DISCIPLINA

Disciplina

Las reglas a nivel del sitio deberán ser consistentes con las políticas del distrito y las regulaciones administrativas. Será deber de cada empleado de la escuela hacer cumplir las reglas escolares sobre disciplina estudiantil. (Código de Educación 35291)

En la medida de lo posible, el personal utilizará estrategias disciplinarias que mantengan a los estudiantes en la escuela y participen en el programa de instrucción. (Disciplina NUSD AR 5144)

Suspensión y Expulsión

El personal del distrito deberá hacer cumplir las reglas relativas a la suspensión y expulsión de estudiantes de manera justa, consistente, equitativa y de acuerdo con las políticas de no discriminación del distrito. (NUSD BP/AR 5144.1 Suspensión y Expulsión / Debido Proceso)

Excepto cuando lo permita la ley, un estudiante puede ser suspendido o expulsado solo cuando su comportamiento esté relacionado con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de cualquier escuela del distrito u otro distrito escolar, independientemente de cuándo ocurra. (Código de Educación 48900 (s))

Motivos de Suspensión y Expulsión, Grados K-12

Los actos por los cuales un estudiante de grado K-12, incluido un estudiante con discapacidades, puede ser suspendido o expulsado serán solo los que se especifican a continuación:

1. Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona; uso intencional de fuerza o violencia sobre otra persona (Código de Educación 48900 (a) y (t))
2. Poseyó, vendió o proporcionó cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso (Código de Educación 48900 (b))
3. Poseyó, usó, vendió, proporcionó de otra manera ilegalmente o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo (Código de Educación 48900 (c))
4. Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó a cualquier persona otro líquido, sustancia o material que represente lo mismo que dicha sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante (Código de Educación 48900 (d))
5. Cometió o intentó cometer robo o extorsión (Código de Educación 48900 (e))
6. Causó o intentó causar daños a la propiedad de la escuela o propiedad privada (Código de Educación 48900 (f))
7. Robó o intentó robar propiedad de la escuela o propiedad privada (Código de Educación 48900 (g))
8. Poseyó o usó tabaco o productos que contienen tabaco o productos de nicotina (Código de Educación 48900 (h))
9. Cometió un acto obsceno o se involucró en blasfemias o vulgaridades habituales (Código de Educación 48900 (i))
10. Poseyó, ofreció, arregló o negoció ilegalmente para vender cualquier parafernalia de drogas (Código de Educación 48900 (j))

11. Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada robada (Código de Educación 48900 (l))
12. Poseyó un arma de fuego de imitación (una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego) (Código de Educación 48900 (m))
13. Cometió o intentó cometer una agresión sexual como se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a o 289, o cometió una agresión sexual como se define en el Código Penal 243.4 (Código de Educación 48900 (n))
14. Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar (Código de Educación 48900 (o))
15. Ofreció, arregló para vender, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma (Código de Educación 48900 (p))
16. Participó en, o intentó participar en, novatadas (Código de Educación 48900 (q))
17. Participó en un acto de intimidación (Código de Educación 48900 (r))
18. Ayudó o instigó a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona, como se define en el Código Penal 31. (Código de Educación 48900 (t))
19. Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar. (Código de Educación 48900.7)

Motivos Adicionales para Suspensión y Expulsión, Grados 4–12

Un estudiante en los grados 4–12 estará sujeto a suspensión o recomendación de expulsión cuando se determine que él/ella:

1. Cometió acoso sexual como se define como una conducta que, cuando se considera desde la perspectiva de una persona razonable del mismo género que la víctima, es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o para crear una intimidación, hostil, o entorno educativo ofensivo. (Código de Educación 212.5, 48900.2)
2. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio como se define como cualquier acto punible bajo el Código Penal 422.6, 422.7 o 422.75. Dichos actos incluyen herir o intimidar a una víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de la víctima o dañar la propiedad de la víctima debido a su raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características reales o percibidas. (Código de Educación 233, 48900.3)
3. Participó intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación contra el personal del distrito o los estudiantes que sea lo suficientemente severo o generalizado como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal de la escuela o los estudiantes al crear una intimidación o entorno educativo hostil (Código de Educación 48900.4)

Expulsión Obligatoria

Como lo requiere la ley, el Superintendente o director recomendará la expulsión y la Mesa Directiva deberá expulsar a cualquier estudiante que haya cometido cualquiera de los siguientes actos de "recomendación obligatoria y expulsión obligatoria" en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela: (Código de Educación 48915)

1. Poseer un arma de fuego que no sea un arma de fuego de imitación
2. Vender o proporcionar un arma de fuego
3. Blandir un cuchillo a otra persona
4. Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Código de Salud y Seguridad 11053–11058
5. Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a o 289, o cometer una agresión sexual como se define en el Código Penal 243.4
6. Poseer un explosivo según se define en 18 USC 921

Debido al Proceso

La Mesa Directiva proveerá un trato justo y equitativo a los estudiantes que enfrentan suspensión y expulsión otorgándoles sus derechos de debido proceso bajo la ley. El Superintendente o su designado deberá cumplir con los procedimientos de notificaciones, audiencias y apelaciones como se especifica en la ley y el reglamento administrativo. (Código de Educación 48911, 48915, 48915.5, 48918)

Suspensión y Expulsión para Estudiantes con Discapacidades

Un estudiante identificado como un individuo con una discapacidad está sujeto a los mismos motivos de suspensión y expulsión que se aplican a los estudiantes sin discapacidades. Dependiendo de las circunstancias, dicho estudiante puede tener garantías procesales adicionales aplicables a estudiantes con discapacidades.

Notificación a las Autoridades Encargadas de Hacer Cumplir la Ley

Antes de la suspensión o expulsión de cualquier estudiante, el director o la persona designada deberá notificar a las autoridades policiales correspondientes de la ciudad o el condado sobre cualquier acto de agresión de los estudiantes que pueda haber violado el Código Penal 245. El director o la persona designada también notificará a las autoridades policiales correspondientes de la ciudad o el condado, las autoridades de cualquier acto estudiantil que pueda involucrar la posesión o venta de narcóticos o de una sustancia controlada o posesión de armas o armas de fuego en violación del Código Penal 626.9 y 626.10. (Código de Educación 48902)

SALUD Y SEGURIDAD

Irritantes Comunes

Se pedirá al personal y a los estudiantes que se abstengan de traer irritantes comunes como animales peludos o con plumas, juguetes de peluche que puedan acumular ácaros del polvo, velas perfumadas, incienso o ambientadores y de usar perfume o colonia, loción perfumada o laca para el cabello, esmalte de uñas o quitaesmalte de uñas u otros productos de cuidado personal que no estén libres de fragancia en los salones de clases u otras áreas o edificios cerrados. (NUSD AR 3514 Seguridad ambiental)

Ropa de Protección Solar / Uso de Protector Solar

Los sitios escolares deben permitir el uso al aire libre de ropa de protección solar y deben permitir que los estudiantes usen protector solar, sin receta médica o nota del médico, durante el día escolar. (Código de Educación 35183.5) Se anima a los padres / tutores a que se apliquen protector solar antes del comienzo del día escolar.

Calidad del Aire Exterior

El Superintendente o su designado pueden monitorear los avisos de salud locales y las alertas de calidad del aire exterior, incluyendo pronósticos de niveles de ozono, contaminación por partículas y/o niveles de radiación ultravioleta. Siempre que estas medidas indiquen un riesgo significativo para la salud, el Superintendente o la persona designada se comunicará con cada director para que las actividades al aire libre, especialmente aquellas que requieran un esfuerzo prolongado o intenso, puedan evitarse, limitarse en duración o modificarse según sea necesario para todas las personas o para las personas que puede ser particularmente susceptible al riesgo para la salud involucrado. (NUSD AR 3514 Seguridad ambiental)

Agua Potable

Se evaluará periódicamente la calidad y seguridad de las fuentes de agua potable del distrito. (NUSD AR 3514 Seguridad ambiental)

Seguridad de Pasajeros / Autobuses Escolares

Las siguientes reglas se aplican en todo momento cuando los alumnos viajan en un autobús escolar, incluso en viajes de actividades escolares: (Código de Educación 39831.5) (NUSD AR 5131.1 Conducta en el Autobús)

1. Los pasajeros deberán seguir las instrucciones e indicaciones del conductor del autobús en todo momento.
2. Los pasajeros deben llegar a su parada de autobús designada a tiempo y pararse en un lugar seguro en la parada para esperar tranquilamente el autobús.
3. Los pasajeros deben subir al autobús de manera ordenada e ir directamente a sus asientos.
4. Los pasajeros deben sentarse y abrocharse los sistemas de retención de pasajeros. Los pasajeros deben permanecer sentados mientras el autobús está en movimiento.
5. Los pasajeros no deben bloquear el pasillo o la salida de emergencia con su cuerpo o pertenencias personales. Los pasajeros pueden traer artículos grandes o voluminosos, como proyectos de clase o instrumentos musicales, en el autobús solo si el artículo no desplaza a ningún otro pasajero ni obstruye la visión del conductor.
6. Los pasajeros deben ser corteses con el conductor y con los demás pasajeros. Está prohibido el comportamiento vulgar, grosero o abusivo.
7. Se prohíbe cualquier ruido o comportamiento que pueda distraer al conductor, como hablar en voz alta, pelearse, arrojar objetos o pararse o cambiar de asiento y puede dar lugar a la suspensión de los privilegios de conducir.
8. Los pasajeros no deben usar productos de tabaco, comer o beber mientras viajan en el autobús.
9. Los pasajeros pueden traer dispositivos electrónicos al autobús sólo si dichos dispositivos están permitidos en la escuela. Si el uso de teléfonos celulares o dispositivos similares interrumpe la operación segura del autobús escolar, el conductor del autobús puede indicarle al alumno que no use más el dispositivo en el autobús.

10. Los pasajeros no sacarán ninguna parte del cuerpo por la ventana ni arrojarán ningún artículo del autobús.
11. Los pasajeros deben ayudar a mantener limpios el autobús y el área alrededor de la parada. Los pasajeros no dañarán ni desfigurarán el autobús ni alterarán el equipo del autobús.
12. Se permiten animales de servicio en los servicios de transporte escolar; todos los demás animales están prohibidos. (Código de Educación 39839; 13 CCR 1216)
13. Al llegar a su destino, los pasajeros deben permanecer sentados hasta que el autobús se detenga por completo y, al recibir la señal del conductor, desabrochar cualquier sistema de sujeción, ingresar al pasillo y dirigirse directamente a la salida.
14. Los pasajeros deben estar alerta al tráfico cuando bajan del autobús y deben seguir el plan de seguridad en el transporte del distrito al cruzar la calle y salir del autobús.

El conductor o cualquier pasajero deberá reportar cualquier violación de las reglas del autobús del distrito al director o designado. El director o la persona designada deberá notificar al padre / tutor del alumno sobre la mala conducta, determinar la gravedad de la mala conducta y tomar las medidas correspondientes. En casos de una violación severa o ofensas repetidas, al pasajero se le puede negar el transporte por un período de tiempo determinado apropiado por el director o su designado, según 5 CCR 14103. Los conductores de autobús no negarán los servicios de transporte excepto según lo indique el director o su designado.

Exámenes de Salud

Un padre / tutor puede presentar anualmente al director una declaración por escrito que niegue el consentimiento para el examen físico de su hijo. Cualquier estudiante estará exento de cualquier examen físico pero estará sujeto a la exclusión de asistencia cuando se sospeche razonablemente de una enfermedad contagiosa o infecciosa. (Código de Educación 49451; 20 USC 1232h) (NUSD AR 5141.3 Exámenes de salud)

Pruebas de Visión

La vista de cada estudiante será evaluada por la enfermera de la escuela u otro personal autorizado bajo el Código de Educación 49452.

La evaluación de la visión incluirá pruebas de agudeza visual, incluida la visión de cerca. Los estudiantes varones también deben ser evaluados una vez para la visión del color en el grado 1 o posterior y los resultados de la evaluación se ingresarán en el registro de salud del estudiante. (Código de Educación 49455)

Se puede renunciar a la evaluación de la visión de un estudiante bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 49455)

1. El padre / tutor del estudiante solicita una exención y presenta un certificado de un médico / cirujano, asistente médico u optometrista que muestre los resultados de un examen de la vista del estudiante, incluida la agudeza visual y, en los estudiantes varones, la visión de los colores.
2. Los padres / tutores del estudiante presentan al director una declaración por escrito de que se adhieren a la fe o las enseñanzas de cualquier secta, denominación u organización religiosa reconocida y, de acuerdo con su credo, principios o principios, dependen de la curación mediante la oración. en la práctica de su religión

Los defectos visuales o cualquier otro defecto encontrado como resultado del examen de la vista se informará al padre / tutor con una solicitud de que se tomen medidas correctivas para corregir o curar el defecto. (Código de Educación 49456)

Además de las evaluaciones de la vista descritas anteriormente, la enfermera de la escuela y/o el maestro del salón de clases observarán de manera continua y regular los ojos, la apariencia, el comportamiento, el desempeño visual y la percepción de los estudiantes que puedan indicar dificultades de visión. (Código de Educación 49455)

Pruebas de Audición

El Superintendente o su designado proveerá la administración de pruebas de audición a los estudiantes del distrito por el personal autorizado para realizar dichas pruebas de acuerdo con el Código de Educación 49452 y 49454 y de acuerdo con los procedimientos especificados en 17 CCR 2951.

El superintendente o su designado proporcionará una notificación por escrito de los resultados de las pruebas a los padres / tutores de cualquier estudiante que no apruebe las pruebas de audición. Cuando los resultados de la prueba caen dentro de los niveles especificados en 17 CCR 2951 o hay evidencia de patología, como una infección del oído externo, drenaje crónico o dolor de oído crónico, la notificación incluirá una recomendación de que se realice una evaluación médica y audiológica adicional. Ser obtenido. (17 CCR 2951)

Estudiantes con Discapacidades Temporales en Hospitales

La instrucción individualizada está disponible para los estudiantes con discapacidades temporales cuya discapacidad hace que la asistencia a las clases diurnas regulares o al programa de educación alternativa en el que el estudiante está inscrito sea imposible o desaconsejable. Los padres de estudiantes hospitalizados o con una discapacidad temporal deberán notificar al distrito escolar donde el estudiante recibe atención si se desea un programa de instrucción individualizado. (Código de Educación 48206.3, 48207–48208)

Medicamentos en los Terrenos de la Escuela

Cualquier estudiante que deba tomar medicamentos recetados en la escuela y que desee ayuda del personal de la escuela debe presentar una declaración por escrito con las instrucciones del médico y una solicitud de los padres de ayuda para administrar el medicamento. Los estudiantes también pueden llevar consigo y auto-administrarse epinefrina autoinyectable recetada y medicamentos para el asma inhalados recetados una vez que la escuela reciba la confirmación escrita especificada con instrucciones para la autoadministración y la autorización del padre del estudiante y el médico o cirujano. El padre debe liberar al distrito escolar y al personal de la responsabilidad por cualquier daño que resulte de la medicación autoadministrada y proporcionar una autorización para que el personal escolar autorizado consulte con el médico o cirujano. (Código de Educación 49423, 49423.1)

Los padres de cualquier estudiante en un régimen de medicación continua para una condición no episódica deberán informar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado de los medicamentos que están tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos de la droga en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como sobre los posibles signos y síntomas de comportamiento del lado adverso. efectos, omisión o sobredosis. (Código de Educación 49480)

Hable con la oficina principal de la escuela de su estudiante para obtener más información sobre los medicamentos.

Cumplimiento de la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbesto

Se mantendrá un plan de manejo de asbesto para cada sitio escolar y se actualizará regularmente para mantenerlo al día con las operaciones y el mantenimiento continuos, la vigilancia periódica, la inspección, la reinspección y las actividades de acción de respuesta. (15 USC 2643; 40 CFR 763.93) (NUSD AR 3514 Seguridad ambiental)

El plan de manejo de asbesto estará disponible para inspección en las oficinas del distrito y de la escuela durante el horario laboral normal. El personal, los estudiantes y los padres / tutores deben ser informados al menos una vez por año escolar sobre cualquier inspección, acción de respuesta y acción posterior a la respuesta, incluidas las actividades periódicas de reinspección y vigilancia, que estén planificadas o en curso. (40 CFR 763.84)

Uso de Pesticidas en la Propiedad del Distrito

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 (AB 2260) y el Código de Educación 17611.5, 17612 y 48980.3 requieren que se notifique a los padres / tutores y al personal sobre el uso de pesticidas en las escuelas públicas. Este proyecto de ley también fomenta un enfoque de Manejo Integrado de Plaguicidas (MIP) que se debe tomar en el tratamiento de las "plagas". IPM para el Distrito significa usar menos químicos; cuando se utilizan productos químicos, que son los más seguros posibles; establecer un nivel de plagas que aceptaremos antes de que se utilicen productos químicos; eliminación mecánica de malezas; eliminación de roedores sin químicos, etc.

Una señal de advertencia deberá ser visible para todas las personas que ingresen a las áreas tratadas y se colocará 24 horas antes de la aplicación y permanecerá hasta 72 horas después de la aplicación. En caso de una emergencia de control de plagas, el letrero de advertencia se colocará inmediatamente después de la aplicación y permanecerá colocado hasta 72 horas después de la aplicación. El letrero de advertencia exhibirá de manera prominente el término "Área tratada con pesticidas / advertencia" e incluirá el nombre del producto, el nombre del fabricante, el número de registro del producto de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, la fecha prevista y las áreas de aplicación, y el motivo de la aplicación del pesticida.

Si tiene más preguntas o desea ver un resumen de AB 2260, una lista de productos y hojas de datos de seguridad de materiales (MSDS) sobre los productos químicos que se utilizarán en su escuela, comuníquese con el Director de Mantenimiento, Operaciones y Transporte al (510) 818-4271.

Más información sobre pesticidas y sus alternativas está disponible a través del Departamento de Regulación de Pesticidas de California en [California Department of Pesticide Regulation](https://www.cdpr.ca.gov/).

Los siguientes pesticidas pueden ser almacenados y utilizados en las escuelas por empleados autorizados y capacitados:

Pesticida	Ingrediente(s) Activos(s)
DuPont Advion (Cebo de gel para cucarachas)	Indoxacarb (S)-methyl 7-chloro-2,5-dihydro-2-(methoxycarbonyl)[4(trifluoromethoxy)phenyl]amino]- carbonyl]indeno[1,2-e]1,3,4]oxadiazine-4a- (3H)-carboxylate 0.6%
Plaguicida Ranger Pro	Isopropylamine salt of N- (phosphonomethyl) glycine: (Isopropylamine salt of glyphosate) Composition: Isopropylamine salt of glyphosate 41% by Weight; Other ingredients: 59%
Essentria™ IC3 Insecticida Concentrado	Rosemary Oil 10.0 Geraniol 5.0 Peppermint Oil 2.0 Ingredients not precisely identified are proprietary or non-hazardous.
DuPont Advion (gel para hormigas)	Indoxacarb* (S)-methyl 7-chloro-2,5-dihydro-2-[[(methoxycarbonyl)[4(trifluoromethoxy)phenyl]amino]- carbonyl]indeno[1,2-e][1,3,4]oxadiazine-4a- (3H)-carboxylate 0.05%
Chlorophacinone	0.005% Chlorophacinone
Contract AW Blox	0.005% Bromadiolone
Diphacinone 0.01%	0.01% Diphacinone
Tabletas de fumitoxina	55.0% Aluminum Phosphide
Cebo Gopher Getter Type 2 AG	0.005% Diphacinone
Martins Gopher Bait 50r	0.50% Strychnine Alkaloid
Omega Gopher Grain Bait	0.50% Strychnine Alkaloid
Cebo de topo de talpirido	0.025% Bromethalin
ZP Cebo de avena para roedores AG	2% Zinc Phosphide

Los productos químicos registrados por EPA son aplicados por empleados que actualmente poseen un "Certificado de Aplicador Calificado" válido emitido por el estado de California o que han completado la capacitación de la Serie N de seguridad de pesticidas de la EPA de California.

Si un producto pesticida no incluido en la notificación anual está destinado a ser utilizado posteriormente en el sitio escolar, la persona designada por la escuela deberá proporcionar una notificación por escrito de su uso previsto al menos 72 horas antes de la aplicación. (Código de Educación 17612)

Solicitud de Notificación de Aplicación Individual de Pesticidas

Los padres / tutores pueden registrarse para recibir notificaciones de aplicaciones individuales de pesticidas en un sitio escolar específico. Las personas que se registren para recibir la notificación serán informadas de las aplicaciones individuales de plaguicidas al menos 72 horas antes de la aplicación. El aviso deberá incluir el nombre del producto, el ingrediente o ingredientes activos en el producto y la fecha prevista de aplicación.

Para registrarse, envíe la siguiente información por correo electrónico a scondon@newarkunified.org con "Solicitud de notificación de aplicación individual de pesticidas" en el asunto, o envíe la información por escrito al director de su sitio:

- Escuela del estudiante
- El nombre del estudiante
- Nombre del padre / tutor
- Fecha de solicitud
- Método de contacto preferido: dirección postal o dirección de correo electrónico

SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES

Servicios de Nutrición Infantil

Con la atención nacional actual centrada en los problemas de salud y bienestar de los niños, el Departamento de Nutrición Infantil del Distrito Escolar de Newark se complace en brindar comidas saludables y nutritivas a los estudiantes. Visítanos en <http://www.schoolnutritionandfitness.com/index.php?sid=1487973450928>.

Costo de Desayuno y Almuerzo

Las comidas para el año escolar 2021–2022 serán gratuitas para todos los estudiantes debido a las pautas actuales del USDA.

Carta de precios para el hogar e instrucciones
Estimado padre o Guardianes:

El Distrito Escolar Unificado de Newark participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares y el Programa de Desayunos Escolares ofreciendo comidas nutritivas todos los días escolares. Los estudiantes elegibles pueden recibir comidas gratis para el desayuno y el almuerzo. Usted o sus hijos no tienen que ser ciudadanos de los Estados Unidos para calificar para recibir comidas gratis o a precio reducido. Si hay más miembros del hogar que el número de líneas en la solicitud, adjunte una segunda solicitud. Para un método simple y seguro de aplicar, use nuestra aplicación en línea en www.myschoolapps.com.

Carta para el Hogar para Calificar para Comidas Gratis o de Precio Reducido

Es posible que sus hijos califiquen para recibir comidas gratis o a precio reducido si los ingresos de su hogar son iguales o inferiores a las Pautas de elegibilidad de ingresos federales que se indican a continuación.

Tamaño del hogar	Año	Mes	Dos veces por mes	Cada otra semana	Semanal
1	\$23,828	\$1,986	\$993	\$917	\$459
2	\$32,227	\$2,686	\$1,343	\$1,240	\$620
3	\$40,626	\$3,386	\$1,693	\$1,563	\$782
4	\$49,025	\$4,086	\$2,043	\$1,866	\$943
5	\$57,424	\$4,786	\$2,393	\$2,209	\$1,105
6	\$65,823	\$5,486	\$2,743	\$2,532	\$1,266
7	\$74,222	\$6,186	\$3,093	\$2,855	\$1,428
8	\$82,621	\$6,886	\$3,443	\$3,178	\$1,589
Por cada miembro adicional de la familia, agregue	\$8,399	\$700	\$350	\$324	\$162

Solicitud de Beneficios

No se puede revisar una solicitud para comidas gratis o de precio reducido a menos que se completen todos los campos obligatorios. Un hogar puede presentar una solicitud en cualquier momento durante el año escolar. Si no es elegible ahora, pero los ingresos de su hogar disminuyen, el tamaño del hogar aumenta o un miembro del hogar se vuelve elegible para los beneficios de CalFresh, Oportunidad de trabajo y responsabilidad con los niños de California (CalWORKs) o del Programa de distribución de alimentos en reservas indígenas (FDPIR), usted puede enviar una solicitud en ese momento.

Certificación Directa

No se requiere una solicitud si el hogar recibe una carta de notificación que indica que todos los niños están certificados automáticamente para recibir comidas gratis. Si no recibió una carta, complete una solicitud.

Verificación

Los funcionarios escolares pueden verificar la información en la solicitud en cualquier momento durante el año escolar. Es posible que se le soliciten que envíe información para validar sus ingresos o su elegibilidad actual para los beneficios de CalFresh, CalWORKs o FDPIR.

Participantes de WIC

Los hogares que reciben beneficios del Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños (WIC) pueden ser elegibles para recibir comidas gratis o de precio reducido al completar una solicitud.

Personas sin Hogar, Inmigrantes, Fugitivos y Head Start

Los niños que cumplen con la definición de personas sin hogar, migrantes o fugitivos y los niños que participan en el programa Head Start de su escuela son elegibles para recibir comidas gratis. Comuníquese con los funcionarios de la escuela para obtener ayuda al 510-818-4202.

Hijo Adoptivo Temporario

La responsabilidad legal debe ser a través de una agencia de cuidado de crianza o un tribunal para calificar para comidas gratis. Un niño de crianza puede ser incluido como miembro del hogar si la familia de crianza opta por solicitar sus hijos que no son de crianza en la misma solicitud y debe informar cualquier ingreso personal obtenido por el niño de crianza. Si los niños que no son de crianza temporal no son elegibles, esto no impide que un niño de crianza reciba comidas gratis.

Audiencia Justa

Si no está de acuerdo con la decisión de la escuela con respecto a la determinación de su solicitud o el resultado de la verificación, puede discutirlo con el funcionario de audiencias. También tiene derecho a una audiencia imparcial, que puede solicitar llamando o escribiendo a: Mary Sayers, 37370 Birch St, Bldg A, Newark, CA 94560, 510-818-4281.

Transferencia de Elegibilidad

El estado de elegibilidad de su hijo del año escolar anterior continuará en el nuevo año escolar por hasta 30 días operativos o hasta que se tome una nueva determinación. Cuando finalice el período de transferencia, a su hijo se le cobrará el precio total de las comidas, a menos que el hogar reciba una carta de notificación de las comidas gratuitas o de precio reducido. Los funcionarios escolares no están obligados a enviar recordatorios o avisos de elegibilidad vencidos.

Cómo Solicitar Comidas Gratis o a Precio Reducido

Si desea que sus hijos participen en el programa de comidas del año escolar actual, debe completar una nueva solicitud cada año. La solicitud del año pasado solo es válida para los primeros treinta (30) días de escuela, y después de eso, su hijo deberá pagar el precio completo de sus comidas.

Si le hemos notificado que su hijo recibe comidas gratuitas o reducidas, no es necesario que complete una solicitud.

Complete una solicitud por hogar, incluso si sus hijos asisten a más de una escuela en el Distrito Escolar Unificado de Newark. Imprima claramente con un bolígrafo. La información incompleta, ilegible o incorrecta retrasa el procesamiento.

1. **INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE:** incluya a todos los estudiantes que asisten al Distrito Escolar Unificado de Newark. Escriba su nombre (nombre, inicial del segundo nombre, apellido), escuela, grado y fecha de nacimiento. Si alguno de los estudiantes en la lista es un niño de crianza, marque la casilla de crianza. Si solo está solicitando un niño de crianza temporal, complete el PASO 1 y luego continúe con el PASO 4. Si algún estudiante en la lista puede ser sin hogar, migrante o fugitivo, marque la casilla de Sin hogar, Migrante o Fugitivo correspondiente y complete todos los PASOS de la solicitud.
2. **PROGRAMAS DE ASISTENCIA:** si algún miembro del hogar (niño o adulto) participa en CalFresh, CalWORKs o FDPIR, entonces todos los niños son elegibles para recibir comidas gratis. Debe marcar la casilla del programa de asistencia correspondiente, ingresar un número de caso y luego continuar con el PASO 4. Si nadie participa, omita el PASO 2 y continúe con el PASO 3.
3. **REPORTE LOS INGRESOS DE TODOS LOS MIEMBROS DEL HOGAR:** debe reportar los ingresos brutos (antes de las deducciones) de todos los miembros del hogar (niños y adultos) en dólares enteros. Ingrese 0 para cualquier miembro del hogar que no reciba ingresos.

Informe el ingreso bruto combinado de todos los estudiantes enumerados en el PASO 1 e ingrese el período de pago correspondiente. Incluya los ingresos de un niño de crianza si está solicitando para niños de crianza y no de crianza en la misma solicitud.

Escriba en letra de imprenta los nombres (nombre y apellido) de todos los demás miembros del hogar que no figuran en el PASO 1, incluido usted mismo. Informe el ingreso bruto total de cada fuente e ingrese el período de pago correspondiente.

Ingrese el tamaño total del hogar (niños y adultos). Este número debe ser igual a los miembros del hogar enumerados en el PASO 1 y el PASO 3.

Ingrese los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social (SSN). Si ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, marque la casilla NO SSN.

4. **INFORMACIÓN DE CONTACTO Y FIRMA DEL ADULTO:** la solicitud debe estar firmada por un miembro adulto del hogar. Escriba en letra de imprenta el nombre del adulto que firma la solicitud, la información de contacto y la fecha de hoy.

Opcional – Identidades Étnicas y Raciales de los Niños

Este campo es opcional para completar y no afecta la elegibilidad de sus hijos para recibir comidas gratis o a precio reducido. Marque las casillas correspondientes.

Declaración de Información

La Ley Nacional de Almuerzos Escolares Richard B. Russell requiere la información en esta solicitud. No es necesario que proporcione la información, pero si no lo hace, no podemos aprobar que su hijo reciba comidas gratuitas o a precio reducido. Debe incluir los últimos cuatro dígitos del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud. Los últimos cuatro dígitos del SSN no son necesarios cuando enumera un número de caso de CalFresh, CalWORKs o FDPIR u otro identificador FDPIR para su hijo o cuando indica que el miembro adulto del hogar que firma la solicitud no tiene un SSN seleccionando la casilla de verificación. Usaremos su información para determinar si su hijo es elegible para recibir comidas gratis o de precio reducido, y para la administración y cumplimiento de los programas de desayuno y almuerzo.

Preguntas o Ayuda

Para preguntas o ayuda comuníquese con los Servicios de Nutrición Infantil al 510-818-4281.

Envío

Envíe una solicitud completa a la escuela de su hijo o a la oficina de nutrición en 37370 Birch St. Bldg A, Newark, CA 94560. Se le notificará si su solicitud es aprobada o negada para comidas gratis o precio reducido.

Información Sobre la ley del Crédito Tributario sobre los Ingresos del Trabajo

Según sus ingresos anuales, puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (EITC federal). El EITC federal es un crédito tributario federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no tiene ningún efecto sobre ciertos beneficios sociales. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC federal no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, viviendas para personas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si no debe impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de completar el formulario EITC federal en el Folleto de declaración de impuestos federales sobre la renta. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web a www.irs.gov.

También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito fiscal estatal reembolsable sobre la renta para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, por lo general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no adeuda impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos de California y completar y adjuntar el Formulario de EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad de crédito y cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para la presentación, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicia al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en www.ftb.ca.gov.

Procedimientos de Quejas No Basadas en Discriminación

La Mesa Directiva designa a un oficial de cumplimiento en sus Procedimientos Uniformes de Quejas como coordinador de los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes que gobiernan sus programas de nutrición e investigar cualquier queja relacionada. Cualquier queja relacionada con los programas de nutrición del distrito se investigará utilizando el proceso identificado en los Procedimientos Uniformes de Quejas. (Cumplimiento del Programa de Nutrición NUSD BP 3555) (NUSD AR 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas):

Cathreene Ingham-Watters, directora ejecutiva de recursos humanos
5715 Musick Avenue
Newark, CA 94560
Teléfono: (510) 818-4260
Correo electrónico: cwatters@newarkunified.org

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las regulaciones y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), el USDA, sus agencias, oficinas y empleados, y las instituciones que participan o administran programas del USDA tienen prohibido discriminar por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad o represalia o represalia por una actividad anterior de derechos civiles en cualquier programa o actividad realizada o financiada por el USDA.

Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para la información del programa (por ejemplo Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas estadounidense, etc.) deben comunicarse con la agencia (estatal o local) donde solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con problemas de audición o discapacidades del habla pueden comunicarse con USDA a través del Servicio de retransmisión federal al (800) 877-8339. Además, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar una queja por discriminación del programa, complete el Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, (AD-3027) que se encuentra en línea en: [Cómo presentar una queja](#), y en cualquier oficina del USDA, o escriba una carta dirigida al USDA y proporcione en la carta todos los de la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de quejas, llame al (866) 632-9992. Envíe su formulario completo o carta a USDA por:

1. Departamento de Agricultura de los Estados Unidos
Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles
1400 Independence Avenue, SW
Washington, DC 20250-9410;
2. Fax: (202) 690-7442; o correo electrónico: program.intake@usda.gov.

2021-22 ACUERDO, EXCLUSIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA ESTUDIANTES Y PADRES / TUTORES

Esta página es su copia; por favor complete el formulario duplicado adjunto y devuélvalo a la escuela de su estudiante inmediatamente.

No se llevará a cabo ninguna actividad especificada en el Código de Educación 48980 con respecto a ningún estudiante en particular a menos que el padre / tutor del estudiante haya sido informado de dicha acción a través de la notificación anual u otra notificación especial separada. El cuadro de la izquierda aparece junto a cualquier elemento de este manual al que se hace referencia en este formulario.

Este artículo aparece en el formulario de conocimiento, exclusión y autorización de estudiantes y padres / tutores

SELECCIONE SOLAMENTE LOS ARTÍCULOS DE LOS CUALES QUIERE QUE SE EXCLUYA SU ESTUDIANTE

Liberación de Fotografía/Video/ Media

Las fotografías de los estudiantes no se pueden divulgar sin el consentimiento de los padres / tutores. (Código de Educación 49061)

Lo siguiente sirve como mi notificación por escrito para excluir a mi estudiante de lo siguiente:

- ☐ Cualquier divulgación o publicación de fotografías / videos de mi estudiante.

Firma del Padre/Madre/Tutor: _____ Fecha: _____

Prevención del VIH / SIDA y Educación Sobre Salud Sexual

Lo siguiente sirve como mi notificación por escrito para excluir a mi estudiante de lo siguiente:

- ☐ Enseñanza sobre la prevención del VIH / SIDA o educación sobre salud sexual. (Código de Educación 51240, 51938, 51939)

Firma del Padre/Madre/Tutor: _____ Fecha: _____

Información del Directorio

Lo siguiente sirve como mi notificación por escrito para excluir a mi estudiante de los siguientes

- ☐ Divulgación de información del directorio. (20 USC 1232g, 7908; Código de Educación 49073) Si se selecciona, asegúrese de que la oficina de la escuela reciba este formulario dentro de los próximos 30 días. Esto prohibirá que el distrito proporcione el nombre del estudiante y otra información a los medios de comunicación, escuelas interesadas, asociaciones de padres y maestros, empleadores interesados y partes similares.

Firma del Padre/Madre/Tutor: _____ Fecha: _____

Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología

He recibido, leído, entendido y acepto cumplir con el Acuerdo de uso aceptable de tecnología (página 29).

Nombre del Alumno: _____ Nombre del Padre/Madre: _____

Firma: _____ Firma: _____

Fecha: _____ Fecha: _____

Acuerdo por Escrito de Padre/Tutor

El Código de Educación 48982 requiere que se firme una copia de este formulario y se devuelva a la escuela. Una firma reconoce el recibimiento de la información sobre derechos, responsabilidades y protecciones.

Nombre del Padre/Madre/Tutor: _____

Firma de Padre/Tutor: _____ Date: _____

